

TOMO VI	No. 168	Miércoles, 01 de marzo del 2023	
Segundo Periodo Ordinario			Segundo Año



Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



» Presidente:

Dip. José Juan Estrada Hernández

» Vicepresidenta:

Dip. Maribel Galván Jiménez

» Primer Secretario:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

» Segunda Secretaria:

Dip. Priscila Benítez Sánchez

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Poder Legislativo Estado de Zacatecas



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- ² Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes

1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DEL 2022.
- 4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DEL INFORME DEL CÓMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.
- 6.- LECTURA DEL INFORME DEL CÓMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MAGISTRATURAS, PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LLEVE A CABO UNA REFORMA A LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO QUE PERMITA CONTAR CON MAYOR CONTROL SOBRE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS ABRASIVAS QUE SE EMPLEAN PARA LA COMISIÓN DE ILÍCITOS.

- 10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE PARA DECLARAR HISTÓRICA A LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZAC.
- 11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA REQUISITOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- 12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE DECLARA EL 2023 COMO AÑO DEL "BICENTENARIO DE LA DECLARATORIA DE ZACATECAS COMO ESTADO LIBRE Y FEDERADO, ASÍ COMO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE".
- 13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.
- 14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO "MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO".
- 15.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 16.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



2.-Sintesis de Actas:

2.1

SESIÓN SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA **COMPARECENCIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA **CUARTA** LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL: CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS: ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA Y MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ CAMARILLO, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **17 HORAS** CON **30 MINUTOS**; SE TOMÓ LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO **12 DIPUTADOS PRESENTES**.

SE REGISTRÓ EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0118, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN,** CITANDO PARA EL DÍA, **11 DE OCTUBRE,** A LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMPARECENCIA.

2.2

ACTA LA SESIÓN SÍNTESIS DEL \mathbf{DE} PRIMERA COMPARECENCIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ Y MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 43 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE** LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0119, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

ACTO SEGUIDO, SE LE TOMÓ PROTESTA PARA CONDUCIRSE CON VERDAD ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, AL LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN COMPARECIÓ PARA INFORMAR RESPECTO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

CONCLUIDAS LAS PREGUNTAS, RESPUESTAS Y RÉPLICAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN,** CITANDO PARA ESE MISMO DÍA, **11 DE OCTUBRE,** A LAS 17:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMPARECENCIA.

2.3

SESIÓN SÍNTESIS DEL ACTA \mathbf{DE} LA SEGUNDA **COMPARECENCIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ Y MARTHA ELENA RODRÍGUEZ **CAMARILLO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE** LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0120, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

ACTO SEGUIDO, SE LE TOMÓ PROTESTA PARA CONDUCIRSE CON VERDAD ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, AL MAESTRO RODRIGO CASTAÑEDA MIRANDA, SECRETARIO DE ECONOMÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIEN COMPARECIÓ PARA INFORMAR RESPECTO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

CONCLUIDAS LAS PREGUNTAS, RESPUESTAS Y RÉPLICAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO PARA EL DÍA **12 DE OCTUBRE**, A LAS 12:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Envían los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Río Grande, Tabasco y Jalpa; así como el Informe similar, relativo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac.

4.- Iniciativas:

4.1

H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Presente.

Quienes suscriben, diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Maribel Galván Jiménez y Martha Elena Rodríguez Camarillo y, diputados José Xerardo Ramírez Muñoz, José Guadalupe Correa Valdez, Enrique Manuel Laviada Cirerol y Nieves Medellín Medellín, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 fracción I, 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se modifica la conformación de la Junta de Coordinación Política, en los términos narrados a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actual legislatura hemos logrado que el consenso sea la constante. Este nivel de entendimiento ha permitido distender y lograr acuerdos, así como avanzar en el desahogo de la Agenda Legislativa Común.

El pasado periodo ordinario de sesiones fue el reflejo de la concordia que prevalece en este honorable parlamento, ello en razón de que aprobamos por unánime consenso el denominado paquete económico del estado.

También porque tal como lo mencionados con antelación, avanzamos en la aprobación de importantes reformas constitucionales, en la emisión de varias leyes y la modificación de diversos ordenamientos locales y asimismo, en el análisis y aprobación de las cincuenta y ocho leyes de ingresos municipales, éstas últimas sometidas a un proceso cada vez más complejo, en virtud de que deben diseñarse con observancia de la normativa en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, responsabilidad hacendaria, en materia anticorrupción y de múltiples criterios emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, este alto nivel de avenencia ha permitido transitar y poner en el centro, el consenso y el acuerdo, como el único derrotero para cumplir con nuestra premisa y razón de ser, que consiste en aprobar leyes que procuren el progreso del pueblo zacatecano.

Entendemos que siendo un cuerpo colegiado plural en el que convergen toda clase de cosmovisiones e ideologías, requiere de un alto nivel de acuerdo y así lo hemos privilegiado. Por ello, esta nueva conformación de la Junta de Coordinación Política, órganos en el que recae la alta encomienda de llevar una adecuada administración y, en general, conducción de los trabajos parlamentarios, hemos determinado aprobar el presente instrumento legislativo en los términos precisados a continuación.

En ese tenor, se propone que el Diputado Enrique Manuel Laviada Cirerol, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presida la Junta de Coordinación Política, por el periodo que comprende del 8 de marzo de 2023 al 8 de septiembre de 2023, de acuerdo con la siguiente estructura:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA						
GRUPO	DIPUTADO(A)	CARGO				
PARLAMENTARIO						
Partido de la	Dip. Enrique Manuel Laviada	Presidente				
Revolución	Cirerol					
Democrática						
Partido Revolucionario	Dip. Gabriela Monserrat	Secretaria				
Institucional	Basurto Ávila					
Movimiento	Dip. Maribel Galván Jiménez	Secretaria				
Regeneración Nacional						
Partido del Trabajo	Dip. José Xerardo Ramírez	Secretario				
	Muñoz					
Partido Acción	Dip. José Guadalupe Correa	Secretario				
Nacional	Valdez					
Nueva Alianza	Dip. Martha Elena Rodríguez	Secretaria				
Zacatecas	Camarillo					
Partido Verde	Dip. Georgia Fernanda	Secretaria				
Ecologista de México	Miranda Herrera					

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la conformación de la Junta de Coordinación Política, para el periodo en comento, en los términos señalados en este instrumento legal, integrantes que iniciarán funciones a partir del día 8 del presente mes y año.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. La presidencia de la Junta de Coordinación Política designada en el presente Acuerdo, continuará en su cargo, en tanto se realice una nueva designación.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Quinto. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 01 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE.

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del Estado

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Coordinadora del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

Coordinador del Grupo Parlamentario PRD-MC

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

4.2

H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Presente.

Quienes suscriben, diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Maribel Galván Jiménez y Martha Elena Rodríguez Camarillo y, diputados José Xerardo Ramírez Muñoz, José Guadalupe Correa Valdez, Enrique Manuel Laviada Cirerol y Nieves Medellín Medellín, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 fracción I, 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se modifica la conformación del Órgano de Administración y Finanzas, en los términos narrados a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, publicada en abril del año próximo pasado, fue la oportunidad propicia para fortalecer a los órganos de gobierno y administración.

Este Soberano poder necesitaba de una reingeniería en sus principales órganos, ello con el objeto tener un desempeño eficaz y cumplir con el mandato constitucional que se le confirió.

En ese entendido, se pugnó por la creación de la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, entre los cuales, el segundo de los mencionados tiene un rol fundamental en la planeación y administración de los recursos de esta Legislatura.

Siendo la planeación una herramienta de suma relevancia para lograr los fines de este congreso, es indudable que el Órgano de Administración y Finanzas debe tener una conformación en la que se encuentren representadas las fuerzas políticas con representación en esta Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que la Diputada Ana Luisa del Muro García, del Partido del Trabajo, presida el Órgano de Administración y Finanzas, por el periodo que comprende del 8 de marzo de 2023 al 8 de septiembre de 2023, de acuerdo con la siguiente estructura:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS						
GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE				
Partido del Trabajo	Dip. Ana Luisa del Muro García	Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz				
Partido Revolucionario Institucional	Dip. Jehú Eduí Salas Dávila	Dip. José David González Hernández				
Movimiento Regeneración Nacional	Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba	Dip. Ernesto González Romo				
Partido Acción Nacional	Dip. María del Mar de Ávila Ibargüengoytia	Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza				
Partido de la Revolución Democrática	Dip. José Juan Mendoza Maldonado	Dip. Gerardo Pinedo Santa Cruz				
Nueva Alianza Zacatecas	Dip. Priscila Benítez Sánchez	Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa				
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Nieves Medellín Medellín.	Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera.				

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la conformación del Órgano de Administración y Finanzas, para el periodo señalado, en los términos precisados en este instrumento legal.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. La presidencia del Órgano de Administración y Finanzas designada en el presente Acuerdo, continuará en su cargo, en tanto se realice una nueva designación.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Quinto. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 1° de marzo de 2023.

ATENTAMENTE.

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del Estado

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Coordinadora del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

Coordinador del Grupo Parlamentario PRD-MC

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

4.3

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97, 102 y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo para hacer un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que lleve a cabo una reforma a la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos a fin de ampliar su objeto para establecer un mecanismo para controlar la venta al menudeo de sustancias químicas abrasivas con las cuales se cometen ilícitos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México desde hace varios años se ha tenido presencia de actos delictivos perpetrados con el uso de sustancias químicas abrasivas, principalmente, con ácidos, estos actos se han llevado a cabo especialmente para atentar contra la integridad física y emocional de mujeres, y para desaparecer restos humanos producto de las actividades que desarrolla el crimen organizado en nuestro país.

En el primer caso, se tiene registro que, en los últimos veinte años han sido agredidas con ácido por lo menos treinta mujeres, de acuerdo con un

registro de la Fundación Carmen Sánchez, primera asociación civil creada en México con el objetivo de visibilizar las causas y consecuencias de la violencia ácida desde una perspectiva feminista.¹

Los ataques con sustancias corrosivas van en aumento en los últimos años y son dirigidos a lastimar y marcar a las mujeres. Prueba de ello, están los casos recientes y con mayor visibilidad mediática como el de Esmeralda Millán, en el Estado de Puebla, quien fue atacada por su expareja en compañía de otros sujetos que le arrojaron ácido quemándole cara, cuello, pecho y parte de los brazos y manos; o como el de María Elena Ríos, en el Estado de Oaxaca, saxofonista de veintiocho años quien resultó con quemaduras en el 90% de su cuerpo, debido a las agresiones sufridas con ácido, presuntamente por órdenes de su expareja, un empresario y exdiputado local en ese estado del país.²

En el orden mundial, el ácido y otras sustancias abrasivas son utilizadas contra la mujer como un arma que no solo pretende causar un sufrimiento físico enorme o, incluso, la muerte, sino también para imponerle una condena social que la acompañará de por vida al mirarse al espejo, al observar las reacciones de los otros.

Son agresiones con una altísima carga simbólica. Pretenden marcar de por vida. Dejar en el rostro desfigurado y en el cuerpo de la víctima la estampa de su crimen, de sus celos, de su odio. Una huella imborrable y dramática. Es la marca de la posesión. Una firma ardiente que lastra la vida, o lo que queda de ella, de miles de mujeres en todo el mundo.³

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447



¹ https://fundacioncarmensanchez.org/

² https://elpais.com/mexico/2022-08-12/las-agresiones-con-acido-a-mujeres-se-extienden-pero-solo-sejuzgan-como-agravante-de-genero-en-siete-estados.html

No existen estadísticas que digan cuántas personas sufren ataques con ácido u otros productos de este tipo en el mundo. Acid Survivors Trust International (ASTI), una organización especializada que trabaja con Naciones Unidas, calcula que al año se producen al menos mil quinientas agresiones, más del 80% a mujeres. La mayoría localizadas en países del sureste de Asia, África subsahariana, India occidental y oriente medio; aunque se contabilizan cada vez más casos en América Latina. Como en Colombia, donde la proliferación de ataques con químicos abrasantes ha llevado a las autoridades a revisar la ley para endurecer las penas contra los agresores que empleen este instrumento de terror. El 90% de los atacantes son hombres; casi siempre conocidos o con alguna relación con la agredida; un patrón común en todos los lugares.⁴

Pretenden destruir la vida de la mujer a través de lo que la ONU considera una forma "devastadora" de violencia de género. Como la que cegó a la iraní Ameneh Bahrami, a quien un pretendiente despechado lanzó ácido y desfiguró hasta hacerla irreconocible cuando tenía 23 años. O a la joven camboyana Ponleu, atacada con un líquido corrosivo por su marido al que había pedido el divorcio tras cuatro años de malos tratos. En Europa, estas agresiones son anecdóticas, pero ocurren. Hace cuatro años, el exnovio de Katie Piper contrató a un hombre para que le rociase con un líquido corrosivo. La joven, de 24 años, modelo, sufrió lesiones severas. Hoy, tras decenas de operaciones, las huellas del terror que le surcan el rostro no se han borrado del todo. ⁵

El uso de productos como el ácido sulfúrico es un acto premeditado con el que el agresor persigue un objetivo claro: desfigurar permanentemente a la



⁴ Ibídem.

⁵ Ibídem.

víctima, de causarle daños físicos y psicológicos brutales, de provocarle graves cicatrices y condenarla al ostracismo, explica Meryem Aslan, responsable del Fondo Fiduciario de Naciones Unidas. Un crimen cometido la mayoría de las veces por aquellos a quien la agredida ignoró o rechazó.⁶

Los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres de las insinuaciones sexuales o las ofertas de matrimonio, dice John Morrison, director de ASTI. O de maridos contra sus esposas, a las que pretenden repudiar o castigar. A veces, escudándose en acusaciones de supuestas infidelidades o comportamientos para ellos indecorosos. También se ven ataques así de vez en cuando en los casos de violencia doméstica.⁷

Por otro lado, tenemos el uso que el crimen organizado da a sustancias corrosivas como los ácidos para desaparecer cuerpos humanos completos producto de sus actividades delictivas. Por mencionar algunos casos, tenemos lo sucedido en el Estado de Baja California, en el año dos mil nueve fue detenido Santiago Meza López, un albañil al que se le apodaba El Pozolero, quien confesó haberse desecho de al menos trescientos cadáveres que le entregaba una banda vinculada al Cártel de Sinaloa.8 O lo sucedido en el Estado de Veracruz, caso relativamente reciente que data del año dos mil veinte, en el que se encontraron doce cocinas, llamadas así a los espacios que utiliza el crimen organizado para disolver restos humanos con ácido y así lograr desaparecerlos.9

⁹ https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/22/sigue-el-horror-en-verarcruz-encontraron-12-cocinas-para-disolver-cadaveres-en-acido/



⁶ Ibídem.

⁷ Ibídem.

⁸ https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140821 mexico desaparecidos pozolero an

Evidentemente, la realidad social que se vive actualmente en México, en cuanto al uso de sustancias químicas corrosivas para realizar actos delictivos contra las mujeres y en general contra la sociedad que se ve afectada al sufrir la desaparición de familiares que son diluidos en ácido, merece especial interés por parte de esta soberanía, por lo que, deviene necesario adecuar la legislación vigente y actualizarla de acuerdo a los requerimientos que son indispensables para controlar la venta de sustancias químicas que son utilizadas para perpetrar tan atroces actos.

En México se cuenta con una ley que tiene como finalidad el control de sustancias químicas, concretamente los ácidos, la cual fue creada el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete y a la que se le denominó Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, cuyo objeto y fin se encuentran regulados en el artículo 1 que a la letra dice:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto controlar la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, a fin de evitar su desvío para la producción ilícita de narcóticos. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

Este ordenamiento se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Salud y otras normas aplicables.

A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."

Como se observa, el fin de este ordenamiento jurídico es evitar el desvío de precursores químicos y productos químicos esenciales para la producción

ilícita de narcóticos, sin embargo, nuestra realidad social, nos reclama que esta ley sea reformada para ampliar su finalidad, es decir, que se considere también evitar el desvío de esos productos para la utilización en actividades ilícitas tendentes a agredir a mujeres y desaparecer restos humanos.

Respecto a este tema, globalmente se tiene registro de avances importantes en la prevención de crímenes con ácido que se utilizan para agredir a mujeres, tal es el caso concreto de Colombia y Blangladesh, países donde se crearon las Leyes 1639 de 2013 y la Ley de Prevención de los Crímenes con Ácido DE 2002, respectivamente.

La ley colombiana se destaca por la implementación de una exigencia al gobierno por lo que hace a la comercialización y venta de los ácidos, ya que se creó un registro de control a su cargo que implica hacer un seguimiento tanto a la venta o distribución como al consumo de sustancias que pudieran crear daño o destrucción en los tejidos humanos.

En la actualidad la norma mexicana se enfoca en establecer controles mediante las importaciones y exportaciones de los químicos que se enlistas en la Ley antes mencionada, sin embargo, esto atañe únicamente a los grandes volúmenes, es decir, es un control para las empresas, pero no son estas las que están cometiendo los delitos antes referidos, sino más bien son los particulares, ya sea de forma individual o mediante organizaciones criminales, por lo que es necesario que la norma incluya un control en la venta de estos abrasivos para que al menos exista un registro de aquellos que adquieren las sustancias que tienen un potencial dañino, que de hecho, pueden y han sido empleadas como armas o como medios para deshacerse de restos humanos.

Por lo que dicha norma debería implicar la creación de un registro de los compradores de estas sustancias al público en general, el cual deberá proporcionar sus datos para hacer uso de tales sustancias, así como de asignar a la autoridad correspondiente su control y vigilancia, las funciones al respecto y las sanciones derivadas del incumplimiento, lo anterior armonizado con las leyes en materia de protección de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado propongo al Pleno el presente Punto de Acuerdo.

ÚNICO.- Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto, al Congreso de la Unión, para que lleve a cabo una reforma a la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos para la creación de un registro que permita contar con mayor control sobre las sustancias químicas abrasivas que se emplean para la comisión de ilícitos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

4.4

MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE

Los que suscriben, **Diputada Maribel Galván Jiménez, Diputado Armando Juárez González y Diputado Ernesto González Romo**, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción I, del Reglamento General del Poder Legislativo, nos permitimos presentar iniciativa de

Punto de Acuerdo

Para llevar a cabo la

Sesión Solemne para declarar Histórica a la

Ciudad de Fresnillo Zacatecas

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero.- En sesión ordinaria del Congreso del Estado, de fecha 03 de octubre de 2017, se dio lectura a la iniciativa presentada por el entonces Presidente Municipal de Fresnillo, José Haro de la Torre, en la que propone se declare a la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, como Ciudad Histórica.

En la misma fecha, mediante memorándum 1143 la iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión legislativa de cultura, editorial y difusión.

Segundo.- Después de analizar la iniciativa referida en el punto anterior y de ser dictaminada en forma positiva por la comisión encargada de su análisis, en fecha 07 de mayo de 2018 el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado emitió el decreto #399, mediante el cual se autorizó declarar como Ciudad Histórica a la localidad de Fresnillo, Zacatecas.

En dicho decreto se establece que deberá realizarse Sesión Solemne para llevar a cabo la declaratoria formal por parte de los tres poderes del Estado.

Además, se autorizó que para la realización de dicho acto solemne se nombrara recinto oficial del Congreso del Estado, la sede del Ayuntamiento de Fresnillo o el lugar que se considerara más adecuado para ese fin.

Tercero.- A la fecha no existe registro del cumplimiento del decreto #399, a pesar de que han pasado casi 5 años desde su aprobación.

Cuarto.- No abundaremos en los hechos y aportaciones destacadas que motivaron la declaratoria de Fresnillo como Ciudad Histórica, porque dicha iniciativa ya fue analizada, discutida y votada.

En ese sentido, este Punto de Acuerdo no pretende sustituir ni modificar lo aprobado, únicamente pretendemos que **por respeto a las ciudadanas y a los ciudadanos de la histórica Ciudad de Fresnillo y por respeto a lo acordado por el Congreso del Estado, se cumpla con el decreto #399.**

Y se realice la Sesión Solemne para darle formalidad a la Declaratoria de Ciudad Histórica, para así celebrar las aportaciones que, a lo largo de su rica historia, Fresnillo le ha ofrecido al Estado de Zacatecas, a nuestro país y a la humanidad en su conjunto.

Quinto.- Toda vez que el decreto #399 contempla que para llevar a cabo la sesión solemne se declara Recinto Legislativo el Ayuntamiento o en el lugar que se considere más adecuado, a nuestra consideración, el Ágora José González Echeverría, debiera ser tal espacio toda vez que debido a su historia y tradición es el lugar apropiado para tales efectos.

Por lo anteriormente expresado, sometemos a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa de

Punto de Acuerdo.

La LXIV Legislatura acuerda:

Primero.- Se celebre sesión solemne en la Ciudad de Fresnillo, en presencia de los tres poderes del Estado en fecha 16 de marzo del año 2023, para dar cumplimiento al Decreto # 399 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado y realizar la declaración formal de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas como Ciudad Histórica.

Segundo.- Para efecto de celebrar la sesión solemne y declarar formalmente a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas como Ciudad Histórica, se declara recinto oficial del Congreso del Estado al edificio del Ágora José González Echeverría de la referida ciudad.

Tercero.- Convóquese al Pueblo de Fresnillo para que participe del acto solemne de nombramiento de su localidad como Ciudad Histórica: convóquese de manera especial a las personalidades que con su trayectoria han contribuido al desarrollo de dicha comunidad y convóquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo para que participen en el Acto Solemne.

Cuarto.- Emítase Bando Solemne que deba fijarse en los principales puntos y centros emblemáticos, edificios públicos y centros de convivencia social y familiar de la Ciudad y sus Comunidades, para resaltar a través del correspondiente pregón, la importancia histórica de tan magno acontecimientos.

TRANSITORIOS

Único.- Publiquese en el Periódico oficial, órgano de Gobierno del Estado y emítanse los citatorios e invitaciones correspondientes.

Para la discusión del presente Punto de Acuerdo, conforme a lo establecido en el Artículo 105 de nuestro Reglamento General, solicitamos sea considerado de urgente u obvia resolución y sean dispensados los trámites para su inmediata discusión y aprobación.

ATENTAMENTE.

Diputada Maribel Galván Jiménez

Diputado Armando Juárez González

Diputado Ernesto González Romo

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.

5.- Dictámenes:

5.1.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTO ABIERTO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA REQUISITOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Parlamento Abierto les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de requisitos para ocupar cargos de elección popular.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, estas Comisiones Legislativas someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2022, se dio lectura a la Iniciativa previamente citada, misma que fue presentada por las Diputadas Maribel Galván Jiménez, Zulema Yunuen Santacruz Márquez, Imelda Mauricio Esparza, Susana Andrea Barragán Espinoza, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Violeta Cerrillo Ortiz, Roxana Del Refugio Muñóz González y Analí Infante Morales.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa en referencia fue turnada mediante memorándum #0607 a las Comisiones que suscriben, para su estudio y dictamen correspondiente.

Las iniciantes sustentaron su iniciativa en lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

El 20 de octubre de 2017, los entonces nueve Partidos Políticos Nacionales (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Morena y el Partido Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña HeForShe, promovida por ONU Mujeres, a saber:

- 1) Garantizar que las plataformas de los partidos políticos en el Proceso Electoral de 2017-2018 promuevan los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
- 2) Capacitar a todas las candidatas y candidatos en materia de género, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y no discriminación.
- 3) Garantizar la paridad de género en la integración de sus órganos directivos partidistas.
- 4) Implementar un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en el caso de violencia contra las mujeres, al interior del partido político.
- 5) En relación con la publicidad, propaganda política y electoral, así como las campañas, garantizar y verificar

que: a) Las candidatas mujeres tengan acceso a los recursos en igualdad de circunstancias que los candidatos hombres. b) Las campañas electorales de las y los candidatos no reproduzcan estereotipos de género.

El 13 de abril de 2020 se publicó un decreto de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas se previeron diversas disposiciones que reformas tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, el 08 de julio de ese mismo año tuvo lugar la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo aprobó la reforma con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como el de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 19 de octubre del 2020, la Cámara de Diputados y Diputadas y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito local. regidoras, organizaciones federal, feministas, activistas dederechos humanos ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos a continuación referidos:

- 1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- 3. No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

En el escrito se establece que si bien en esta etapa este mecanismo sería adoptado por propia voluntad por quienes aspiran una candidatura y bajo protesta de decir verdad para demostrar su compromiso por erradicar la violencia, su implementación por parte del Electoral Instituto Nacional brindaría mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrían replicar lo propio en el ámbito local; logrando con ello un marco normativo progresista a favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier momento que esta ocurra. Elevando los estándares de la ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, fortaleciendo con ello la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia.

El pasado 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género". Como parte de estos Lineamientos se incluyó un criterio denominado "3 de 3 contra la Violencia" el cual tiene por objeto brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género у, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

El criterio denominado "3 de 3 contra la violencia" implica que solamente las personas que hayan sido condenadas o sancionadas por cometer las señaladas conductas no podrán suscribirlo.

Además, debe tenerse en cuenta que esta medida 3 de 3 contra la violencia está diseñada para tenerse por cumplida a través de la presentación de un escrito firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe, por la persona aspirante a una candidatura a de elección popular; esto es, tiene connotaciones de expresión de buena fe de la persona ciudadana de cumplir con dicha condicionante (no contar con antecedentes ni registros de condena por infractoras de violencia familiar conductas doméstica. delitos sexuales u/omorosidad alimentaria). Sin que conlleve una investigación oficiosa que deba realizar el partido político y, por ello, tampoco tiene implicación de estigmatización, pues el análisis del cumplimiento de la condicionante tiene por origen la propia manifestación de la persona ciudadana que

aspira a ser postulada a una candidatura a cargo de elección popular de cumplir con tal situación.

El 18 de noviembre de 2020, fue aprobado el Acuerdo INE/CG572/2020 por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Electoral Proceso Federal 2020-2021. El punto TERCERO del Acuerdo en mención estableció que las solicitudes de registro debían acompañarse entre otros requisitos de una carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad donde se establezca I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

En sesión de Consejo General del 7 de diciembre de 2020, en relación con la inclusión de la iniciativa 3 de 3 contra la Violencia en la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Órgano Político Local (OPL) de Chihuahua, se señaló que el Consejo General realizaría los ajustes y modificaciones necesarias para, en general, precisar los términos y hacer operativa dicha norma y su propósito. Así, también, es con base en ello que se emiten los formatos no solo para candidaturas partidistas e independientes sino para quienes pretendan ocupar un cargo en el máximo órgano de los OPL y algún cargo en el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

El quince de diciembre de dos mil veinte fue aprobado el Acuerdo INE/CG688/2020 por el que se modifica la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 para que las candidaturas independientes presentaran con su solicitud de registro el original del formato que aprobará la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación respecto al tema relacionado con el "3 de 3 contra la violencia", así los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra la mujer es un grave problema que aqueja a nuestro país y del cual todos los actores políticos son responsables, en cuanto a que deben abstenerse de ejercerla, pero también están obligados a realizaracciones que erradiquen esta práctica.

Así lo consignan diversas normas nacionales e internacionales:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En el artículo primero se define la violencia contra la mujer de la siguientemanera:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en elprivado.

Por otra parte, en el artículo 7 de este mismo instrumento, se establece:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

. . .

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo tercero del artículo 1º dispone:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, enel artículo 2º contempla:

La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

A nivel estatal, también hay un marco jurídico que pone de manifiesto la obligación de las autoridades a garantizar derechos humanos:

La Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el párrafo tercero del artículo 26 establece:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos. Cualquier forma de violencia es destructiva y atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona.

Por otra parte, el artículo 21 dispone:

En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán derechos humanos de *los* reconocidos en*la*. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

En atención a los mandatos de las normas antes citadas y en estricto apego al contenido del artículo 3º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, que en la fracción XI ordena:

Los objetivos de la presente Ley son:

XI. Promover reformas legales, institucionales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ahora bien, el objeto de estudio en el que se centra esta iniciativa es que los actores políticos que habrán de representar a los gobernados en puestos elección popular no sean ellos mismos generadores de violencia, pues es indispensable que quienes encabezan los esfuerzos para erradicar la violencia contra las mujeres, sean al mismo tiempo promotores desde su vida pública y privada de los derechos de las mujeres, lo que corresponde a un acto de absoluta congruencia con lo que se dice y con lo que se hace, es por ello, que resulta relevante que este sea un requisito elegibilidad, tanto dediputadas, diputados, gobernador o gobernadora, así como presidente o presidente municipal y de regidoras y regidores.

Aprobar una reforma de esta naturaleza resulta una actitud de compromiso para la defensa, la promoción, el respeto y la garantía a los derechos de las mujeres para continuar con el fortalecimiento del marco normativo que abone a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Añadir estos requisitos de elegibilidad no riñe con el marco normativo nacional, al contrario, evita que personas no idóneas lleguen a ocupar cargos en los que podrían seguir ejerciendo violencias contra las mujeres, el que los funcionarios de elección popular se comprometan a respetar los derechos de las mujeres de ninguna manera puede entrar en conflicto con sus propios derechos políticos, ya que las y los representantes populares son los primeros en protestar que cumplirán y harán cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, por lo que es lógico que sean personas que se encuentren libres de estos obstáculos para representar lo que los mexicanos y mexicanas deseamos: un país libre de violencia."

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Modificar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para establecer el proceso de revocación de mandato en relación con el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para el estudio de la presente iniciativa, los legisladores que integramos estas Comisiones consideramos pertinente dividir el este dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Estas Comisiones Legislativas son competentes para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 65, fracción II, 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 130, 131 fracción XXIV, 132 fracciones I, IV y V, 136 fracción I y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA". Tal como lo señalan las diputadas iniciantes en su exposición de motivos, la propuesta "3 de 3 contra la violencia" tiene su origen en la sociedad civil, específicamente en la agenda de un movimiento feminista con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, que igualmente encuentra antecedentes en la campaña internacional HeForShe, promovida por ONU Mujeres, a través de la cual los partidos políticos nacionales con registro vigente en el año 2017, signaron una serie de compromisos para promover la igualdad sustantiva para las mujeres, así como para la prevención, atención, sanción y reparación del daño en el caso de violencia

contra las mujeres.

Como bien se señala en el cuerpo de la iniciativa, el 19 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados y Diputadas y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia.

Derivado de lo anterior, desde el proceso electoral 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral, emitió diversos acuerdos en los que se contemplaba el mecanismo mencionado, 10 fueron el antes como acuerdo INE/CG517/2020, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia mujeres razón de género"; acuerdo política contra las en el INE/CG572/2020 por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021; y el acuerdo INE/CG691/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de formatos "3 de 3 contra la violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

A través de estos actos, se estableció un mecanismo consistente en la firma de formatos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en los cuales las y los aspirantes a una candidatura manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos:

- No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- 3) No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

De acuerdo con la justificación de los propios acuerdos en cita, el mecanismo "3 de 3 contra la violencia" busca elevar los estándares de la ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, fortaleciendo así la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia.

TERCERO. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CIUDADANÍA. De acuerdo con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Al respecto, la Constitución Local señala lo siguiente:

Artículo 13. Son ciudadanas y ciudadanos del Estado:

I. Los zacatecanos que han cumplido dieciocho años y tienen un modo honesto de vivir;



II. Los mexicanos vecinos del Estado, con residencia de por lo menos seis meses, incluyendo la residencia binacional y simultánea, en los términos y con los requisitos que establezca la ley.

III. Los mexicanos a quienes la Legislatura del Estado, con pleno conocimiento de causa, declare zacatecanos en virtud de haber prestado servicios de alta significación para el desarrollo material y cultural de la Entidad.

Se trae a colación lo anterior, en virtud de que, en nuestro sistema jurídico, la calidad de ciudadano se encuentra estrechamente relacionada con el derecho para acceder a un cargo público, puesto que tanto en el artículo 35 de la Constitución Federal, como en su correlativo 14 de la Constitución Local, se señala que es un derecho de la ciudadanía el poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

En correspondencia con esto último, en los artículos 53, 75 y 118 de la Constitución del Estado, se señala que para ser Diputado o Diputada, Gobernador o Gobernadora e integrante de los Ayuntamientos, respectivamente, debe contarse con la calidad de ciudadano o ciudadana, como un requisito de elegibilidad.

Lo anterior toma relevancia en virtud de que la propuesta "3 de 3 contra la Violencia" se vincula directamente como un mecanismo para corroborar si una persona efectivamente tiene un modo honesto de vivir y con ello la calidad de ciudadano o ciudadana.

Esto bajo el razonamiento de que quienes cuentan con antecedentes o registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar o doméstica, delitos sexuales o morosidad alimentaria, no pueden considerarse como personas honestas en sentido estricto, de acuerdo con lo señalado por este movimiento o iniciativa.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTOS JURISDICCIONALES SOBRE EL MODO HONESTO DE VIVIR PARA ACREDITAR LA CIUDADANÍA. Dado que la implementación de iniciativa 3 de 3 es un mecanismo que tiene impacto en la limitación de derechos fundamentales como lo es el derecho a ser votado o de acceso a un cargo público, bajo la justificación de la protección de otros derechos tutelados por la Constitución, esto ha generado sobre las cuales emitido controversias al respecto, se han pronunciamientos tanto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sobre la limitación relativa a los deudores alimentarios morosos podemos encontrar tres precedentes de amplia relevancia en las acciones de inconstitucionalidad 126/2021, 137/2021 y 98/2022, en las cuales se analizó la constitucionalidad de diversas normas que establecían este supuesto como impedimento para ejercer algunos cargos públicos en los estados de Hidalgo y Yucatán.

En estos casos el Pleno de la Corte consideró que los asuntos debían estudiarse como una colisión entre dos derechos fundamentales, el derecho a la libertad de trabajo para acceder a un cargo público en igualdad de condiciones y el derecho a recibir alimentos, para lo cual se realizó un test de proporcionalidad.

Es de explorado derecho que, para considerar que las limitaciones a algún derecho fundamental sean constitucionales, deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio, lo cual significa que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, debe lograr en algún grado la consecución de su fin, no debe limitar de manera innecesaria el derecho afectado, es decir, se debe verificar si existen o no medidas alternativas igualmente idóneas para lograr la finalidad constitucional, pero menos lesivas del derecho fundamental afectado y, por

último, la medida debe ser proporcional, esto es que el grado de realización del fin perseguido debe ser mayor que el grado de afectación provocado por la medida¹⁰.

Al respecto la Suprema Corte determinó que las normas que establecían tales restricciones eran constitucionalmente válidas en virtud de que perseguían un fin legítimo, dado que los alimentos se constituyen como un derecho humano contenido en la Constitución. Igualmente se consideró que era una norma idónea en virtud que permitía desincentivar el incumplimiento del pago de los alimentos y necesaria al analizarse a la luz del interés superior del menor.

Finalmente, se consideró que la medida era proporcional en tanto no limita de manera absoluta el acceso al cargo, sino que solamente mientras persista la falta de pago de la pensión alimenticia.

A su vez, al resolver la acción de inconstitucionalidad 98/2022 se señaló que el establecimiento de requisitos para acceder a cargos de elección popular se encuentra dentro del marco de libertad de configuración legislativa del que gozan las entidades federativas, con lo cual estas Comisiones coinciden a plenitud, puesto que la Constitución Federal no ha generado un régimen específico al respecto, con lo que se convierte en una facultad residual, a la luz del artículo 124 del mismo ordenamiento constitucional en el que se establece que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Considerando además que las citadas acciones de inconstitucionalidad fueron resueltas con una mayoría de nueve votos, lo que constituye

¹⁰ Tesis 1a. CCLXIII/2016 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro *"TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL"*



jurisprudencia constitucional, los integrantes de estas Comisiones de dictamen estimamos que los citados precedentes constituyen un criterio que otorga sustento a la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por lo que es jurídicamente procedente.

Por otro lado, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 50/2022, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas normas contenidas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció recientemente sobre los requisitos de elegibilidad consistentes en no haber sido sentenciado por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar, delitos sexuales.

Nuestro Máximo Tribunal consideró que tales restricciones eran válidas con la aprobación mayoritaria de nueve votos, sin embargo en el estudio de este caso existieron precisiones que deben considerarse para que de igual forma sean impactadas en la modificación constitucional que se aborda en este dictamen.

Al exponer el proyecto, la Ministra Ríos Farjat señaló que la limitación no es aplicable a las personas que ya hubieran cumplido la pena correspondiente, y que este tipo de restricciones pueden ser válidas siempre y cuando se interpreten en el sentido de que el impedimento se refiere necesariamente a una sentencia de condena definitiva y que prevalecerá solamente durante el tiempo en que se cumple la pena aplicada.

Por otro lado, el Ministro Aguilar Morales mencionó que el proyecto lo era claro en el sentido de que esta restricción era aplicable es mientras dure la compurgación de la pena que se haya aplicado, de tal manera que no se trata de una sanción *ad perpetuam*.

Por su parte, en una opinión opuesta, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se pronunció en favor de la invalidez de estas normas, señalando que estas limitaciones resultan contrarias al derecho a la reinserción social y violatorias del derecho a ser votado en condiciones de igualdad, precisando que a su juicio no superaban un escrutinio estricto, es decir, un test de proporcionalidad.

De tal forma, aunque existió una votación mayoritaria para determinar la validez de las normas que establecen estas restricciones en el Estado de Nuevo León, se trató de un proyecto en el que se señalaron las precisiones antes mencionadas y en la que dos de los ministros que votaron a favor del proyecto, se apartaron de diversas consideraciones, siendo estos el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández, mientras que el Ministro Laynez Potisek emitió su voto en contra, anunciando la emisión de un voto particular.

Es así que si bien se cuenta con un precedente importante sobre la constitucionalidad de estos requisitos de elegibilidad, lo cierto es que debe tenerse claro que en este caso se precisó que tales restricciones solo eran aplicables mientras los sentenciados compurgaban sus penas, no como una limitación permanente, por lo que consideramos que en la redacción del cuerpo normativo que se propone adicionar, se haga la especificación correspondiente.

Finalmente, en cuanto a la inelegibilidad para acceder a un cargo público por carecer de un modo honesto de vivir, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 5/2022, que a la letra señala lo siguiente:

INELEGIBILIDAD. PODRÍA ACTUALIZARSE CUANDO EN UNA SENTENCIA FIRME SE DETERMINA QUE UNA PERSONA CARECE DE MODO HONESTO DE VIVIR POR INCURRIR EN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. Hechos: Se canceló el registro de candidaturas porque habían sido declaradas infractoras por actos de violencia política en razón de género en contra de mujeres. Por lo tanto, se cuestionó el momento y la autoridad a partir de la que se puede tener por incumplido el requisito de elegibilidad de tener un modo honesto de vivir.

Criterio jurídico: Atendiendo a la legislación federal y local aplicable, el modo honesto de vivir, como requisito de elegibilidad, lo pueden perder temporalmente quienes aspiren a un cargo de elección popular cuando: 1. Se condene por delitos de violencia política en razón de género y esa condena se encuentre vigente; 2. Mediante sentencia firme emitida por un órgano jurisdiccional que acredite esa violencia y expresamente señale la pérdida del modo honesto de vivir y, en su caso, no se haya realizado el cumplimiento de la sentencia, exista reincidencia o circunstancias agravantes declaradas por la autoridad competente y, 3. Cuando la sentencia que declara la existencia de violencia política no se haya cumplido y mediante incidente la autoridad decrete la pérdida del modo honesto de vivir, tomando en cuenta si existió reincidencia o circunstancias agravantes y atendiendo a las características de cada caso.

Justificación: De una interpretación sistemática y funcional del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la línea jurisprudencial del Tribunal Electoral y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la expresión "modo honesto de vivir" implica que, quien aspire a contender a un cargo de elección popular debe respetar los principios del sistema democrático mexicano con el fin de cumplir con el requisito de elegibilidad, que incluye la prohibición de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género. Lo anterior, porque la realización de ese tipo de violencia vulnera los derechos fundamentales de las mujeres y los principios de representatividad y gobernabilidad. De ahí que, cuando una persona incurre en ese tipo de violencia, existe la posibilidad de que se le considere inelegible para el cargo al cual aspira. Para ello, es necesario que la correspondiente autoridad jurisdiccional electoral, mediante sentencia firme, decida si, conforme a las circunstancias del caso concreto, una persona perdió el modo honesto de vivir, como requisito de elegibilidad, por haber incurrido en ese tipo de violencia. Esto, con el fin de implementar acciones que garanticen la protección de las mujeres en contra de actos constitutivos de violencia política, para erradicar este tipo de conductas antisociales, además de establecer las medidas necesarias, suficientes y bastantes para garantizar los derechos político-electorales de la víctima.

Séptima Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-531/2018 .—Recurrente: Juan García Arias.—Autoridad responsable.—Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—30 de junio de 2018.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emite voto razonado, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, quien emite voto razonado.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarias.—Elizabeth Valderrama López, Roselia Bustillo Marín, Greysi Adriana Laisequilla, Araceli Yhalí Cruz Valle y Jesica Contreras Velázquez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-405/2021 acumulados.-Recurrentes: Movimiento Ciudadano y otras.-Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—2 de junio de 2021.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, quien emite voto concurrente, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponentes: Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí *Fregoso.*—*Secretarios:* Alexandra Soto Danielle Avena Koenigsberger, Rodolfo Arce Corral, José Alberto Montes de Oca Sánchez, Maribel Tatiana Reyes Pérez, Marcela Talamás Salazar y José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-138/2021 y acumulados.—Recurrentes: Morena y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—2 de junio de 2021.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, quien emite voto concurrente, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Karem Rojo García, Cruz Lucero Martínez Peña y German Vásquez Pacheco.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintidos, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tal como puede observarse, el criterio jurisdiccional antes transcrito es claro al precisar que una persona carece de un modo honesto de vivir al acreditarse que ejerció un acto de violencia política contra las mujeres en razón de género, precisando que esta limitación será temporal, atendiendo a la vigencia de la sanción.

En consecuencia, consideramos que igualmente este pronunciamiento jurisdiccional constituye un sustento jurídico para la aprobación de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por lo que estas Comisiones dictaminadoras consideramos procedentes las adiciones planteadas en cuanto la limitación para acceder a cargos de elección popular cuando el sentenciado se encuentre en el cumplimiento de una sanción por violencia política en razón de género.

QUINTO. EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA" EN EL ESTADO DE ZACATECAS. En fecha 16 de noviembre de 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Parlamento Abierto de esta LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, realizaron un Foro de Consulta sobre la iniciativa que se aborda en el presente dictamen.

Posteriormente, en fecha 20 de enero de 2023 mediante oficio CLPA/UST/LXIV/17/2023 signado por la Diputada Maribel Galván Jiménez, Presidenta de la Comisión de Parlamento Abierto, se remitió a la

presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales un documento consistente en la relatoría y conclusiones del Foro antes mencionado, para su consideración en el análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa, mismo que se anexa de forma integral al expediente.

Es de destacarse que en el Foro de Consulta se contó con la asistencia de las Diputadas Maribel Galván Jiménez y Priscila Benítez Sánchez, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Parlamento Abierto de la LXIV Legislatura de Zacatecas, respectivamente, así como con la participación de la Diputada Imelda Mauricio Esparza, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.

Así mismo, asistieron como invitadas la Mtra. Yasmín Reveles Pasillas, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Maestra Rosalinda Álvarez Mercado, Fiscal Especializada en atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, quienes participaron con comentarios y opiniones sobre la iniciativa "3 de 3 contra la violencia".

De acuerdo con la relatoría remitida a la Comisión de Puntos Constitucionales, del Foro de Consulta se desprendieron las siguientes conclusiones:

- "1. Sin lugar a duda lo más destacado fue la participación de las funcionarias relacionadas con la aplicación de la norma y la construcción de igualdad sustantiva en materia electoral.
- 2. Las posturas fueron coincidentes en que la propuesta de reforma no vulnera el marco constitucional en tanto que se adapta al derecho comparado internacional y, solo con la salvedad expuesta por la Maestra Yasmín Reveles Pasillas la prudencia, pertinencia y objetividad de la reforma se justifica completamente al salvaguardar las acciones

afirmativas en materia de equidad e igualdad sustantiva que por muchos años se ha pugnado en distintos ámbitos.

3. La fiscalía especializada en delitos electorales por conducto de su titular, enfatizó la pertinencia de la reforma y los alcances que se lograrían en la esfera nacional, colocando a nuestra entidad en el marco del respeto a los derechos humanos de las mujeres."

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el que se establece el principio de Parlamento Abierto y se precisa que la Legislatura promoverá la implementación estas prácticas, basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, por lo que se considera que el estudio y análisis de esta iniciativa se encuentra debidamente socializado y se ha allegado de la opinión técnica de especialistas en la materia que contribuyeron de manera destacada al desarrollo del presente dictamen.

SEXTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Estas Comisiones de dictamen estiman que se atiende lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente.

La modificación constitucional en estudio tiene como propósito establecer como requisito de elegibilidad para los cargos de elección popular que las y los aspirantes no cuenten con antecedentes o registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar o doméstica, delitos sexuales o morosidad alimentaria; lo cual se ejecutará a través de acciones que lleve a cabo el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la etapa preliminar del proceso electoral, específicamente en el registro de candidaturas y que, a su vez, será un requisito que deberán verificar los partidos políticos al momento de seleccionar a sus aspirantes.

Considerando que lo anterior es una práctica que se lleva a cabo formalmente desde el proceso electoral 2020-2021 derivado de acciones afirmativas implementadas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, la presente modificación constitucional no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto, sino que únicamente sientan las bases constitucionales para la aplicación de la iniciativa "3 de 3 contra la violencia".

En ese sentido, puesto que la revisión de requisitos de elegibilidad es un procedimiento que las autoridades electorales realizan en su labor ordinaria, la incorporación de la presente propuesta al marco jurídico estatal no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros adicionales a los que actualmente tienen los órganos aplicadores de la norma.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, este cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este dictamen.

POR TODO LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 164 Y 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 56, 57, 58, 130, 131 FRACCIÓN XXIV, 132 FRACCIONES I, IV Y V, Y 157 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y 108 DE SU REGLAMENTO GENERAL, LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Y DE ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EMITEN EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 53; las fracciones X, XI y XII al artículo 75; y los incisos k), l), m) a la fracción III del artículo 118, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 53. Para ser diputado se requiere:

I. a IX. ...

- X. No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XI. No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- XII. No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

Artículo 75. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I. a IX.



- X. No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XI. No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- XII. No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

Artículo 118. ...

I. a II. ...

- III. Son requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos:
- a) al j) ...
- k) No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 1) No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal v:
- m) No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.



Segundo. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas deberá realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad para dar cumplimiento al presente Decreto, a efecto de que sean aplicables a partir del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, proponemos a esta Honorable Asamblea:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Parlamento Abierto, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 16 días del mes de febrero de 2023.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

SECRETARIOS(AS)



DIP. ARMANDO
DELGADILLO RUVALCABA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

COMISIÓN DE PARLAMENTO ABIERTO

PRESIDENTA

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

SECRETARIOS(AS)

DIP. PRISCILA SÁNCHEZ BENÍTEZ DIP. GABRIELA MONSERRAT

BASURTO ÁVILA

DIP. MARIA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL



5.2.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA EL 2023 COMO AÑO DEL "BICENTENARIO DE LA DECLARATORIA DE ZACATECAS COMO ESTADO LIBRE Y FEDERADO, ASÍ COMO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara el 2023 como año del "Bicentenario de la declaratoria de Zacatecas como estado libre y federado, así como de la instalación del Primer Congreso Constituyente".

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión dictaminadora presenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 15 de diciembre del año 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se declara el 2023 como año del "Bicentenario de la declaratoria de Zacatecas como estado libre y federado, así como de la instalación del Primer Congreso Constituyente", presentada por la Diputada Zulema Yunuen Santacruz Márquez.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0833, de fecha 15 de diciembre de 2022, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo es la institución que encarna la representación; son en estas instituciones donde se manifiestan las diversas sensibilidades políticas de las regiones, es decir, es el espacio donde el pluralismo de ideas se expresa. Para Norberto Bobbio el Congreso es "[...] El lugar donde se ejerce el poder en toda forma de república [...] es la reunión de los representantes del pueblo [...]"11. Es decir, son asambleas donde se reúnen los ciudadanos, previamente designados, para tomar decisiones a nombre de quienes los eligieron; de ahí que la documentación que se genera da muestra de la diversidad de proyectos así como del equilibrio de los poderes del Estado.

Aunque en la práctica, la representación inició en Europa en la baja edad media, con las asambleas estamentales¹², en el caso de México, los antecedentes del Poder Legislativo, en sentido moderno, lo podemos encontrar en 1808, durante la crisis de la monarquía española, cuando los conflictos políticos y familiares permitieron que Napoleón invadiera España y colocara como rey a su hermano, José I. Ante el caos y ausencia de rey, se presentaron algunas insurrecciones y movimientos populares que se opusieron al gobierno francés. La oposición del pueblo español motivó a que se estableciera una Junta Central que declaró una regencia y que ésta, a su vez, convocó a las cortes para establecer la forma de gobierno. A la convocatoria acudieron representantes de la península y de América así como de todas aquellas partes que conformaban la monarquía española. En todo el reino español, a partir de 1808, se presentaron movimientos junteros con la intensión de resguardar la soberanía del rev. En estos movimientos junteros encontramos parte de los antecedentes de las asambleas legislativas.

El resultado de las Cortes Generales y Extraordinarias fue la Constitución de Cádiz. En este documento se establecía que la soberanía residía en la nación. Se partió del

Las Asambleas Estamentales estaban integradas por el clero, la nobleza, la milicia y los miembros de las ciudades; tenían la función de autorizar al monarca los gastos realizados en la guerra, así como consensuar los impuestos; a cambio, sus integrantes recibían privilegios y concesiones. Se puede considerar el antecedente del Parlamento Inglés, los Estados Generales Franceses, las Cortes Españolas y las Dietas Alemanas. Lo importante de estas asambleas es que en ellas se encontraban representadas las principales fuerzas políticas, sociales y económicas.



 $^{^{\}rm 11}$ Bobbio, Norberto, Estado, Gobierno y Sociedad, FCE, p. 36

supuesto de que la soberanía no residía, más, en un hombre (rey/soberano) sino en la nación y la nación se representaba en las Cortes. Las Cortes permitieron la construcción de la legitimidad de la nación, ahí se unieron representantes de los dos hemisferios, bajo el principio de igualdad, y de ahí emanó la Constitución que establecería el nuevo régimen (monarquía constitucional), un sistema liberal así como una nueva concepción del hombre (ciudadano).

Mientras en la península ibérica se trabajaba en un texto legal que unificara a los reinos y provincias de la monarquía, en Nueva España iniciaba un movimiento armado. En 1810, y después de los primeros movimientos junteros, se acrecentó la idea de autogobierno y se empezó a plantear la forma de organización del sistema político. El descontento se manifestó, primero, en conspiraciones y, paulatinamente se transformó en el movimiento insurgente. La conspiración que dio inicio a la revuelta de 1810 tuvo, como lo señaló Serrano Migallón, la intención de "derrocar al gobierno erigido tras el golpe contra el virrey Iturrigaray y convocar además la anhelada Junta Central del reino de la Nueva España, compuesta por representantes de las provincias, que debía gobernar en nombre del rey." En los objetivos de la conspiración se observa; 1) la defensa de la autoridad del rey, 2) la participación de los criollos y élites regionales en la administración económica y política de la Nueva España y 3) despojar del poder a los peninsulares así como a sus políticas.

La presencia de propuestas e intentos por establecer juntas de gobierno fue un elemento constante en los movimientos de la época. Esta figura permitía la representación de los intereses y propuestas de las regiones. Fue el mecanismo idóneo para planear el proyecto de organización del régimen político y para sentar las bases de las instituciones legislativas.

En 1814 regresó al poder Fernando VII esto implicó el restablecimiento del absolutismo, la disolución de las cortes así como el cese legal de la Constitución de Cádiz. En América, en estos momentos, los movimientos emancipadores comenzaron a buscar su justificación legal e ideológica. Jurídicamente encontraron, primero en las juntas locales/regionales y después en las constituciones la herramienta para establecer la forma de gobierno. Con la

declaración de la independencia comenzó a fortalecerse la tarea de formar una nación y gobierno. Agustín de Iturbide, con base en lo establecido en el Plan de Iguala, se instaló en la Ciudad de México al igual que la Soberana Junta Provisional Gubernativa, la cual decretó la convocatoria para elegir a los diputados al Primer Congreso así como de las diputaciones provinciales. Fue así como "la Junta Provisional Gubernativa decidiera. mediados а noviembre de 1821, que urgía la instalación diputaciones en las provincias que todavía no contaban con una, fijándose el 29 de enero de 1822 para efectuar sus elecciones."13 Con ello se establecían la existencia de catorce diputaciones provinciales y no seis, como se tenía pensado en un principio, beneficiando a Zacatecas como Diputación provincial.

El 19 de marzo de 1822 se estableció la diputación provincial y el 24 de marzo de 1822 abrió sesiones la excelentísima Diputación Provincial de Zacatecas con la presencia de los Diputados Licenciado Don Domingo Velázquez, Doctor Don Mariano Iriarte, Doctor Don Juan José Román, Don José María Elías y Don José Francisco Arrieta (quien fungía como suplente y secretario interino).¹⁴ Esta primera diputación provincial funcionó catorce meses, "Despachaba dos veces por semana, y aunque al principio decidió sesionar los lunes y los martes, no guardó un ritmo uniforme. [...] Lo que más atención le demandó fue lo relacionado con los 39 ayuntamientos o juntas municipales existentes en la provincia: abasto y uso de fondos municipales, conservación de montes y plantios, demarcación de límites entre los ayuntamientos. Se encargó de que cada ayuntamiento cumpliera con su obligación de levantar una estadística, formar una junta de sanidad y redactar una instrucción.[...]"15 Como se puede observar los primeros trabajos de esta asamblea fueron encaminados a las tareas administrativas así como a los asuntos municipales; sin embargo, paulatinamente se constituiría en una institución de representación y de ostentadora de la soberanía.

¹⁵ Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822- 1823.



¹³ Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822- 1823, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Zacatecas, México, 2003.

¹⁴ Cfr. Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823.

Josefina Zoraida Vázquez nos explica que la coalición organizada por Iturbide en 1821 no resistió, en gran diputaciones provinciales medida, por las ayuntamientos creados por la Constitución de 1812. Es decir, mientras Agustín de Iturbide se declaraba Emperador y se asumía como depositario de la voluntad nacional, el constituvente así como las diputaciones provinciales defendían su legitimidad de instancias que encarnan la soberanía y la representatividad.

La orden de Iturbide fue arrestar a los diputados del congreso constituyente para disolver esta institución. Esta medida propició el descontento de las diputaciones provinciales, las cuales se unieron al Plan de Casa Mata con el objetivo de desconocer el gobierno de Iturbide. Ahí dio inicio una nueva etapa para la diputación provincial y para la nación: el comienzo del proceso de conformación del Estado constitucionalista donde los protagonistas serían los congresos.

Estos acontecimientos propiciaron que la diputación provincial se transformará en la institución encargada de defender la soberanía y autonomía de la entidad, al Mariana Terán señala: "[…] respecto. fueron representantes de la diputación provincial quienes entraron en comunicación con diputaciones de otras provincias para establecer acuerdos políticos hacia la defensa del Plan de Casa Mata exigiendo la convocatoria a un nuevo congreso constituyente. [...] Entre marzo de 1822 y octubre de 1823 la diputación provincial zacatecana pasó de ser un órgano de administración territorial a un cuerpo político en el que reconcentraba y asumía la soberanía de su territorio. En junio de 1823 se declaró soberana con la decisión de convertirse en entidad libre y federada e iniciar sus actividades legislativas con primer congreso el constituyente. Esta declaración por sí sola, demostró que la diputación había rebasado con creces las atribuciones concedidas por la Constitución de 1812."16

Por su parte Beatriz Rojas explica que "a partir de 1823 [...] se convierte en uno de los pilares del federalismo. Lo que la llevó a adoptar las doctrinas más radicales y a discutirse y cuestionarse sobre los conceptos que le permitían construir

¹⁶ Cfr. Terán Fuentes, Mariana: "El acto soberano de constituirse. La creación del estado de Zacatecas, 1823-1825"



un referente ideológico adecuado a sus propósitos, estableciendo una relación directa entre ideología y práctica política."¹⁷ Por su parte, Mercedes de Vega señala que : "La diputación provincial de Zacatecas se alió a la de Guadalajara para impedir cualquier atentado del gobierno nacional contra su autonomía, y ambas presionaron a otras provincias para instaurar la república federal [...] clara advertencia de que la nación estaba en riesgo de desintegrarse si no se atendía la demanda republicana y federal de las provincias". ¹⁸

Mariana Terán en "El acto soberano de constituirse. La creación del estado de Zacatecas, 1823-1825" explica que "fueron las autoridades estatales concentradas en el poder legislativo, las que dieron proyección en su <>, por imaginar la división del poder público, los derechos y obligaciones de los ciudadanos, su relación con la dimensión municipal y el ejercicio de la soberanía. Fueron estas autoridades las que, desde la diputación provincial y convertidas en el primer congreso constituyente, propusieron una idea de soberanía compartida entre entidades y federación". 19

En pocas palabras, 1823 fue un año clave para la construcción del Estado y de sus instituciones. La experiencia de la diputación provincial permitió que se forjara el Poder Legislativo, esta institución y quienes la integraron fueron quienes ostentaron la soberanía y quienes construyeron de manera legal el régimen político que se plasmaría en la constitución local de 1825 y que daría paso al nacimiento del Estado Moderno. Este acontecimiento no es menor, como señaló Mercedes de Vega: "Antes de que se promulgara la Constitución de 1824 -que estableció jurídicamente la república federal-, el 17 de junio de 1823 la Diputación Provincial de Zacatecas declaró el estado libre y federado, y el 19 de octubre de ese mismo año quedó instalado el primer Congreso estatal. Esto quiere decir que Zacatecas ya era un estado libre y soberano aún antes de que existiera la federación."20 Es decir, la diputación provincial declaró estado libre y soberano a Zacatecas antes de que existiera México como nación.

²⁰ De Vega, Mercedes: "La independencia (1808-1824)" en Flores Olague, Jesús, Historia breve. Zacatecas, p. 87



¹⁷ Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822- 1823, Instituto de Investigaciones, Dr. José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Zacatecas, México, 2003.

 ¹⁸ De Vega, Mercedes: "La independencia (1808-1824)" en Flores Olague, Jesús, Historia breve. Zacatecas, p. 87
 19 Cfr. Terán Fuentes, Mariana: "El acto soberano de constituirse. La creación del estado de Zacatecas, 1823-1825"

Mariana Terán nos explica que la diputación provincial fue la encargada de la formación del congreso provincial constituyente. Este Congreso Constituyente inició el 19 de octubre de 1823, "sus primeras sesiones se realizaron en la sala donde hasta el momento había sesionado la diputación provincial, después se instalaría en el edificio que tendría por nombre Casa del estado libre y federado de Zacatecas. Los diputados no tendrían lugares preferentes como se acostumbraba en el ayuntamiento de la capital y solo se colocaría una silla a la izquierda el presidente del congreso para el gobernador. Al centro una mesa con un crucifijo, dos ejemplares del Reglamento interior del congreso constituyente, dos de la constitución de 1812, una lista de diputados y otra de las comisiones formadas."²¹

Al Congreso Constituyente de 1823 se le deben los trabajos para la elaboración de la primera Constitución de la entidad, la cual entraría en vigor en 1825. En este documento se plasmó la idea del Estado Moderno con la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; planteó la defensa de la soberanía así como el respeto a la vida municipal. Para Terán Fuentes los diputados que integraron este cuerpo legislativo "asumieron su condición soberana para imaginar la libertad, la independencia, la darse soberanía de leves regularse por V administración de carácter estatal".

La historia del Congreso Constituyente de 1823 es la historia del desarrollo de nuestro régimen político. En sus actas y estudios se observa la evolución de una institución administrativa a un cuerpo político que ostentó la soberanía del pueblo de Zacatecas. Al nacimiento de una clase política encaminada a la construcción de un régimen jurídico así como a la defensa de la autonomía de su territorio. El año 2023 se celebra el bicentenario de la declaratoria, por parte de la diputación provincial, de Zacatecas como estado libre y soberano pero también se cumplen doscientos años de la instalación de Congreso Constituyente. Sin lugar a dudas estos acontecimientos deben ser un punto de partida no sólo para recordar los orígenes del Poder Legislativo también para reflexionar sobre el desarrollo y naturaleza de nuestra institución. Por ello se propone declarar el año

²¹ Terán Fuentes, Mariana: "El acto soberano de constituirse. La creación del estado de Zacatecas, 1823-1825"



2023 como "Bicentenario de la declaratoria de Zacatecas como entidad libre y federada así como de la instalación del Primer Congreso Constituyente".

MATERIA DE LA INICIATIVA. Declarar el 2023 como año del "Bicentenario de la declaratoria de Zacatecas como estado libre y federado, así como de la instalación del Primer Congreso Constituyente".

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. MÉXICO INDEPENDIENTE. Los procesos independentistas hispanoamericanos proyectaron la creación de los Estados nacionales, de carácter liberal y burgués, bajo la forma de repúblicas federales. Sin embargo, este origen, comenta Ivana Frasquet Miguel, no se dio en los movimientos revolucionarios del siglo XIX, sino en el desarrollo de las ideas autonómicas que los diputados americanos presentaron en las cortes de Cádiz. En ese sentido:

La legislación gaditana y la Constitución de 1812 serán los referentes a través de los cuales los "intelectuales orgánicos" en el México independiente construirán su propio Estado. Así, desde 1821 hasta finales de 1823 el Estado-nación mexicano se construye desde el legado

gaditano, desde la adopción de nuevas formas de identidad propia y desde el mantenimiento de pervivencias coloniales que durante la República serán suprimidas.²²

La Constitución de Cádiz de 1812, impulsó la transformación del régimen político español y una de las instituciones establecidas por tal ordenamiento fue la diputación provincial, ello por lo que representó para la conformación del federalismo en México y la formulación del Estado mexicano.

La diputación provincial surge a partir de las juntas provisionales que se establecieron en España, a partir de 1808, cuando Napoleón captura a Carlos IV y Fernando VII y quedan presos de Francia. Desde esa época hasta 1810, cuando se volvieron a reunir las Cortes para impulsar una nueva Constitución. Cabe mencionar que las juntas provisionales, fueron las que gobernaron en la mayoría de las provincias por ello su formalización como instituciones legales fue una de las prioridades que fueron consideradas en las Cortes. Fueron tan importantes que se expidió un Reglamento de Provincias el 28 de marzo de 1811.

El Reglamento estructuraba una organización administrativa integrada por un capital general, el intendente, que eran nombrados por el rey, y nueve vocales elegidos por la provincia. Cada partido elegirá un miembro o diputado a la junta, el encargo duraría 3 años La junta provincial tuvo diversas facultades, entre las más importantes podemos mencionar las siguientes:

1) ayudar a los capitanes generales y demás jefes militares a conseguir suministros y reclutas; 2) velar porque la recaudación de los caudales públicos se hiciera en debida

²² Frasquet Miguel, Ivana. Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820 1824). Universitat de Jaume I. España 2008.



forma; 3) poner en conocimiento de las Cortes las cantidades de caudales, vivires, donativos etc., que hubieran exigido y cobrado a los pueblos; 4) cuidar de los caudales públicos; 5) publicar y remitir al gobierno central un estado mensual de las entradas y salidas del erario público; 6) levantar el censo de su población y la estadística anual de los diversos productos de agricultura, industria, y comercio; 7) fomentar y establecer escuelas de primeras letras para ambos sexos; 8) comunicar a las Cortes los empleos que juzguen ya inútiles en las provincias y proponer los que conviniese fomentar o formar de nuevo²³.

La junta provincial asumió facultades administrativas y políticas, sin embargo, en un inicio las juntas provinciales fueron concebidas para solo para la metrópoli, no para las colonias.

En ese contexto de reformas que estaban transformando el imperio español, irrumpe el diputado de una de las provincias, José Miguel Ramos Arizpe, originario de Coahuila, con una propuesta que modificaría la naturaleza de las juntas provinciales, fue el primero que, atendiendo a la naturaleza de la institución, la llamó diputación provincial, y propuso que estas se crearan en las colonias. El 26 de diciembre de 1811, se dio lectura en las Cortes al proyecto de Constitución, incluyendo el título del gobierno interno de las provincias y municipios.

Con ese diseño institucional que se proyectaba en la Constitución, los diputados del continente americano encontraron el espacio jurídico-político para conseguir más facultades, representación e independencia política, por ello debatieron en las cortes la importancia y el reconocimiento de la representación política de América. Era la lucha legislativa de la independencia.

²³ Benson Lee Nattie. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. UNAM, COLMEX, México, 2012, págs. 34-35.



En el caso de nuestro país, la Constitución estableció seis diputaciones provinciales para la Nueva España:

En la capital (de las provincias o intendencias de México, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Querétaro y Tlaxcala); en San Luis Potosí, (de las provincias o intendencias de San Luis Potosí y Guanajuato); Guadalajara, de la nueva Galicia y Zacatecas; en Mérida, de las provincias de Yucatán, Tabasco y Campeche; en Monterrey, de las provincias internas de Oriente (Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas), y en Durango, de las provincias internas de occidente (Chihuahua, Sonora, Sinaloa y las Californias).

La Constitución estableció las facultades específicas de las diputaciones provinciales en su artículo 335:

- 1) Vigilar y aprobar la distribución entre los pueblos de las contribuciones que hubieran correspondido a la provincia;
- 2) Velar por la buena inversión de los fondo públicos de los pueblos y examinar sus cuentas;
- 3) Cuidar de que se establecerán ayuntamientos donde correspondiese que los hubiere y en cada comunidad con mil habitantes;
- 4) Proponer al gobierno los arbitrios más convenientes para la ejecución de obras nuevas de utilidad común de la provincia o reparación de las antiguas;
- 5) Promover la educación de la juventud y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores todos sus empeños;
- 6) Dar parte al gobierno de los abusos que notare en la administración de los fondos públicos;
- 7) Levantar el censo y extraer las estadísticas de las provincias;
- 8) Cuidar que las instituciones de beneficencia llevasen a acabo su respectivo objeto y proponer las reglas y reglamentos para la corrección del abuso;
- 9) Dar parte a las Cortes de toda clase de infracción a la Constitución, y

10) En las provincias de ultramar, velar por la economía, el orden y los progresos de las misiones para la conversión de los indios²⁴.

La normatividad estableció nuevas competencias y reorganizó la estructuración del gobierno y la representación.

TERCERO. ZACATECAS Y SU INTEGRACIÓN COMO DIPUTACION PROVINCIAL. El Doctor José Enciso Contreras en su libro "Zacatecas en el Siglo XVI", menciona que, debido a la creciente población y el paulatino auge de la producción de plata en Zacatecas, se propició, por un lado, la formación de un asentamiento importante de españoles, indios y negros; y por el otro, un cúmulo de necesidades de índole económica y administrativa que no podían ser resueltas tan solo por la figura del alcalde mayor, designado por la Real Audiencia de Guadalajara en el año de 1549, que era el encargado de tomar parte en los pleitos relacionados con el descubrimiento, propiedad y registro de minas y todo lo relativo a la impartición de justicia y gobierno en el recién creado distrito minero.

Así pues, la rebasada figura del Alcalde Mayor, propició que en el año de 1553 se instituyera la diputación de minas de Zacatecas, con una vigencia de 1553 a 1587 y que terminó con el establecimiento del primer ayuntamiento de Zacatecas.

Su creación correspondió a las provisiones para el Gobierno de las minas de los Zacatecas y República de ellas, expedidas por la Real Audiencia de Guadalajara, como sus bases jurídicas, en una especie de gobierno provisional que administraba importantes asentamientos y distritos mineros, atendiendo a la necesidad de control, como producto de su creciente y fructífera actividad económica.





La diputación provincial era una organización capitular integrada por los actores de los procesos extractivos, es decir, los mineros, dueños de las minas y haciendas en beneficio de las minas y el órgano máximo era el cabildo, integrado con cuatro diputados elegibles cada año (se elegían el primero de enero) y el alcalde mayor que presidia las sesiones.²⁵

Sin embargo, la conformación de esta organización y la designación de sus miembros no atendían a un proceso democrático como el configurado en la actualidad, la población no tenía voz ni voto en la elección de sus representantes y era solamente la elite económica, la que detentaba el poder.

Quienes eran dignos de formar parte de la diputación de minas, eran precisamente los dueños de las minas, aquellos poseedores de una o más minas y de esclavos que trabajaran en ellas; estadísticamente, de aproximadamente trescientos españoles que en esa época habitaban Zacatecas, solo unos treinta cumplían con esos requisitos y tenían la posibilidad de ser elegibles para asumir una de las cuatro diputaciones de minas.

Aunque tiempo después algunos comerciantes se incorporaron a tal institución, siempre ocuparon rangos de nivel menor; es posible afirmar que los mineros constituían un grupo cerrado y ostentaron un gran poder sin compartirlo con el resto de la población.

El año de 1823 significó el inicio del proceso de construcción de la representatividad del México independentista. Como bien cita la proponente, el Plan de Casa Mata de febrero de 1823, en Veracruz, emitió una convocatoria para la integración del primer Congreso del México

²⁵ Enciso Contreras, José. "Derecho y Sociedad en Zacatecas en el Siglo XVI". Tesis Doctoral de la Universidad de Alicante. Facultad de Derecho. Marzo de 1997. Pags. 93-104



_

independiente, con la finalidad de garantizar la representación nacional. En ese sentido, la mayoría de las diputaciones provinciales ratificaron sostener la representación nacional, Mariana Terán nos comenta:

Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Querétaro, y Guadalajara firmaron en febrero, al mes siguiente se les unión Michoacán, Zacatecas, San Luis Potosí, Yucatán, Durango, Saltillo y en abril se adhirieron Nuevo Santander, las provincias internas de Oriente y Texas. Guadalajara, por ejemplo se sumó el 26 de febrero.²⁶

Iniciaba con ello, la construcción del federalismo mexicano; Manuel Calvillo²⁷ define que si bien el imperio se proclamaba con Agustín de Iturbide como emperador desde la Ciudad de México, la república federal emergía de las provincias. Para ello, las diputaciones provinciales de Zacatecas y Guadalajara se declaraban como estados libres, federados y soberanos en fecha 16 de junio y 17 de junio respectivamente.

Jesús Flores Olague, nos comenta:

La diputación provincial de Zacatecas declaró a Zacatecas estado libre y federado el 17 de junio y el 19 de octubre quedó instalado el primer Congreso estatal. Los tres poderes constituidos –Ejecutivo, Legislativo y Judicial-defendieron la autonomía del estado como condición para conservar la integridad nacional.²⁸

La diputación provincial como primer congreso constituyente de Zacatecas se constituye como defensora de la unidad nacional, lo hicieron a través de la Constitución y las intenciones centralizadoras tanto del centro como de Guadalajara, que pretendía continuar con su jurisdicción sobre Zacatecas.

²⁸ Olague Flores, Jesús, de la Vega Mercedes, Kuntz Ficker Sandra, y del Alizal Laura, Breve historia de Zacatecas. FCE, Colmex, México 1996, pág. 102



²⁶ Terán Fuentes, Mariana. Bosquejo de un inmenso cuadro, liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846. Taberna editores, UAZ, Zacatecas 2015, pág.

²⁷ Terán Fuentes, Mariana (2015), cita a Calvillo Manuel. La república federal mexicana, gestación y nacimiento. COLMEX, el Colegio de San Luis, 2003, México., pag 519.

Cabe destacar que como diputación provincial y primer congreso constituyente asumieron el manejo de los recursos económicos del Estado, la organización administrativa y la defensa del equilibrio de poderes.

CUATRO. LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO. El siglo XIX es para México el siglo de la Independencia. Marca la ruptura con el antiguo régimen colonial, conservador, corporativo, profundamente desigual y monárquico. Es el paso de un régimen monárquico a una república.

Es el momento cuando surgen los primeros líderes que se asumen como hijos de México, libres, dignos y ciudadanos. Era el momento histórico. El reto era construir una nación.

La consumación de la independencia en 1821 fue el punto de quiebre que detonó un proceso institucional para organizar la formación territorial, política y económica de la nueva nación. Este proceso comenzó en las regiones, en las aún llamadas intendencias y provincias.

En Zacatecas, el 17 de julio de 1823, la diputación provincial declaró a Zacatecas Estado libre y federado. Con lo cual se abrazaba un nuevo pacto social y la fidelidad que antes se refrendaba a un poder unipersonal, reconocido en el monarca ahora se modificaba y surgía un nuevo sujeto histórico; con ello, se rompía el último lazo jurídico-político que lo unía al imperio, cuando en 1813 juramentó la Constitución de Cádiz.

Nuestro estado, como entidad política y federada en el México independiente cumplió va a cumplir 200 años el próximo 17 de julio. Aunado a este proceso, el primer Congreso del Estado de Zacatecas instaló las instancias del poder estatal en un contexto de un nuevo régimen político "que actuó dentro de los márgenes de un arquitectura institucional en tránsito" como menciona algunos expertos en el siglo XIX en Zacatecas,

como el maestro Flores Zavala. El primer congreso en el estado de Zacatecas estuvo integrado por individuos con nombramientos y representación de juntas y pueblos del interior del Estado.

La doctora Mariana Terán, comenta de este proceso "que no debe dimensionarse como el tránsito de la estafeta univoca de la sociedad corporativa a la sociedad individualizada ... en los albores de republicanismo no emerge el individuo, sino el cuerpo social que ratifica el nuevo pacto"

Los diputados del primer congreso del estado de zacatecas fueron: Ignacio Gutiérrez Velazco, Miguel Laureano Tobar y Cuenca, Juan José Román, José María Herrera, Francisco Arrieta, Juan Bautista de la Torre, Domingo Velázquez, Juan Bautista Martínez, Miguel Díaz de León, Pedro Ramírez, Mariano Fuentes Sierra, los diputados suplentes fueron: Domingo del Castillo, Eusebio Gutiérrez, José María García de Rojas, y Antonio Eugenio de Gordoa.

En el seno del Primer Congreso Constituyente, se abordaron los temas que defendieron los procesos de establecimiento e institucionalización del estado mexicano y de Zacatecas, y este como parte integrante de la nación. En las sesiones se discutieron desde la adhesión al estado nacional, hasta la definición pormenorizada de la forma de gobierno, pasando por las relaciones con la iglesia, y la definición jurídica y política de los individuos.

Este congreso es el que promulga la primera Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en enero de 1825. Esta constitución estableció como forma de gobierno: la república representativa, popular federal y la división de poderes, definió los vínculos entre el estado y el resto de la nación. Forjó la división política y territorial.

Este primer congreso hizo y honró la política, defendió la soberanía del estado que residía en ellos. Los integrantes de este congreso forman parte de una generación que se instruyó en las últimas oleadas de la ilustración, son hijos del siglo de las luces donde los conceptos de libertad e igualdad nacían para transformar el mundo. Eran momentos donde se anunciaba la libertad política como el bien político más importante para las sociedades, que aspiraban a ser independientes y soberanas.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Decreto conforme a los siguientes:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas declara el año "2023, Bicentenario de la declaratoria de Zacatecas como estado libre y federado e instalación del Primer Congreso Constituyente".

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y durante el año 2023 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos, insertarán en su papelería oficial, al rubro o al calce la leyenda: "2023, Bicentenario de la declaratoria de Zacatecas como estado libre y federado e instalación del Primer Congreso Constituyente".

TERCERO. Se realizará sesión solemne con los tres poderes del Estado para conmemorar los doscientos años de la declaratoria de Zacatecas como *Estado Libre y Federado* y de la instalación del Primer Congreso Constituyente, en fecha que determine la Junta de Coordinación Política.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 24 de enero de 2023.

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ DIP. ANALI INFANTE MORALES HERNÁNDEZ

5.3.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020.
- II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



- a).- La Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se presentó en tiempo y forma a la LXIII Legislatura del Estado en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veinticinco (25) de marzo del mismo año.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3636/2021 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	39,335,004	0	39,335,004	13,724,898	13,724,898	-25,610,106
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	o	0	0	0	0	Ö
Contribuciones de Mejoras	2	0	2	o	o	-2
Derechos	29,454,098	0	29,454,098	15,762,200	15,762,200	-13,691,898
Productos	1,655,008	80,000	1,735,008	1,287,569	1,287,569	-367,439
Aprovechamientos	8,310,041	0	8,310,041	3,731,926	3,731,926	-4,578,115
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	80,036	-80,000	36	o	o	-80,036
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y	246,340,040	0	246,340,040	202,813,915	202,813,915	-43,526,125
Pensiones y Jubilaciones	5	0	. 5	0	0	-5
Ingresos Derivados de Financiamientos	35,000,004	0	35,000,004 0	0	0	-35,000,004
Total	360,174,238	0	360,174,238	237,320,508	237,320,508	
	•			Ingresos ex	ccedentes¹	-122.853.730

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
ngresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipio Impuestos	39.335.004		39,335,004	13,724,898	13.724.898	-25.610.10
	39,335,004		39,335,004	13,724,696	13,724,090	-25,610,10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	9		0	9	9	
Contribuciones de Mejoras	2	0	2	0	٥	
Derechos	29,454,098	0	29,454,098	15,762,200	15,762,200	-13,691,898
Productos	1,655,008	80,000	1,735,008	1,287,569	1,287,569	-367,439
Aprovechamientos	8,310,041	0	8,310,041	3,731,926	3,731,926	-4,578,11
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de	246,340,040	0	246,340,040	202,813,915	202,813,915	-43,526,12
fransferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Italiaciones	5	o	5	o	0	-
			0			
ludicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o			-			-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	
Productos	0	0	0	0	0	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	80,036	-80,000	36	o	0	-80,03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones v .lubilaciones	0	0	0	o	0	
ngresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos	35,000,004	0	35,000,004	0	0	-35,000,00
Total	360,174,238	0	360,174,238	237,320,508	237,320,508	
				Ingresos e	ccedentes	-122.853.73

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ	ING. SILVIA ORTIZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICA MUNICIPAL
C.P. JORGE DIAZ GONZALEZ	
TESORERA MUNICIPAL	

DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público contigurado. Se sugiere revisar:

Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correctas.

Que sus ingresos estén clasificación sen los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregio rectasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Organos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado,

Cuenta Pública 2020 MUNCIPIO DE RÍO GRANDE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020

	Egresos					
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
AYUNTAMIENTO	\$13,519,272	\$10,420,000	\$23,939,272	\$11,544,474	\$11,489,544	\$12,394,79
AYUNTAMIENTO	\$9,619,272	\$20,000	\$9,639,272	\$9,078,476	\$9,078,476	\$560,79
PRESIDENCIA-DESPACHO	\$1,100,000	\$0	\$1,100,000	\$936,333	\$889,994	\$163,66
SINDICATURA	\$2,800,000	\$10,400,000	\$13,200,000	\$1,529,664	\$1,521,073	\$11,670,33
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$18,063,172	\$0	\$18,063,172	\$16,113,271	\$15,945,175	\$1,949,90
SECRETARÍA GRAL. DE GOBIERNO	\$18,063,172	\$0	\$18,063,172	\$16,113,271	\$15,945,175	\$1,949,90
TESORERÍA	\$104,891,770	-\$172,500	\$104,719,270	\$64,950,463	\$64,311,164	\$39,768,80
TESORERÍA	\$104,891,770	-\$172,500	\$104,719,270	\$64,950,463	\$64,311,164	\$39,768,80
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$139,296,011	-\$5,164,174	\$134,131,838	\$82,867,260	\$79,026,729	\$51,264,57
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$5,225,892	\$0	\$5,225,892	\$5,085,255	\$5,085,255	\$140,63
DESARROLLO ECONÓMICO	\$8,000,000	\$0	\$8,000,000	\$3,124,210	\$3,081,381	\$4,875,79
DESARROLLO AGROPECUARIO	\$1,500,000	\$175,000	\$1,675,000	\$699,591	\$684,598	\$975,4
DESARROLLO SOCIAL	\$124,570,119	-\$5,339,174	\$119,230,945	\$73,958,205	\$70,175,495	\$45,272,74
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$50,423,919	-\$6,000	\$50,417,919	\$30,604,387	\$28,024,094	\$19,813,5
OBRAS PÚBLICAS Y SERV. PÚBLICOS MUNICIPALES	\$7,113,044	\$180,427	\$7,293,471	\$6,060,559	\$5,971,782	\$1,232,9
OBRAS PÚBLICAS	\$20,552,022	-\$1,213,683	\$19,338,339	\$7,350,573	\$5,773,136	\$11,987,70
SERVICIOS PÚBLICOS	\$22,758,853	\$1,027,256	\$23,786,109	\$17,193,255	\$16,279,176	\$6,592,8
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$1,250,619	\$0	\$1,250,619	\$1,171,122	\$1,166,753	\$79,4
CONTRALORÍA	\$1,250,619	\$0	\$1,250,619	\$1,171,122	\$1,166,753	\$79,4
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$10,925,075	-\$653,526	\$10,271,549	\$6,927,410	\$6,589,231	\$3,344,1
SEGURIDAD PÚBLICA	\$9,925,075	-\$721,899	\$9,203,176	\$5,874,490	\$5,687,480	\$3,328,6
PROTECCIÓN CIVIL/BOMBEROS	\$1,000,000	\$68,373	\$1,068,373	\$1,052,921	\$901,751	\$15,4
DIFMUNICIPAL	\$10,024,039	\$120,000	\$10,144,039	\$8,756,637	\$8,616,171	\$1,387,4
DIF MUNICIPAL	\$10,024,003	\$120,000	\$10,144,003	40,100,001	40,010,111	ψ1,001, 1
SI HONOITE	\$10,024,039	\$120,000	\$10,144,039	\$8,756,637	\$8,616,171	\$1,387,4
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	\$306,669	\$10,000	\$316,669	\$242,819	\$242,819	\$73,8
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$306,669	\$10,000	\$316,669	\$242,819	\$242,819	\$73,8
PATRONATO DE LA FERIA	\$7,000,000	\$562,265	\$7,562,265	\$7,562,265	\$7,562,265	***
PATRONATO DE LA FERIA	\$7,000,000	\$562,265	\$7,562,265	\$7,562,265	\$7,562,265	
UNIDAD O INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	\$725,593	\$0	\$725,593	\$517,376	\$516,536	\$208,2
UNIDAD O INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	\$725,593	\$0	\$725,593	\$517,376	\$516,536	\$208,2
UNIDAD O INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$200,000	\$60,000	\$260,000	\$83,861	\$83,861	\$176,1
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$200,000	\$60,000	\$260,000	\$83,861	\$83,861	\$176,1
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	\$748,100	\$696,026	\$1,444,126	\$1,310,676	\$1,300,308	\$170,1
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	\$748,100	\$696,026	\$1,444,126	\$1,310,676	\$1,300,308 \$1,300,308	\$133,4
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	\$600,000	\$090,020	\$600,000	\$56,241	\$56,241	\$543,7
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA						\$543,73 \$543,73
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$600,000	\$0 •0	\$600,000	\$56,241	\$56,241	
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$1,800,000	\$0	\$1,800,000	\$539,055	\$517,498	\$1,260,9
INSTITUTO MUNICIPAL DEL A JUVENTUD	\$1,800,000	\$0	\$1,800,000	\$539,055	\$517,498	\$1,260,9
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$400,000	\$0	\$400,000	\$58,628	\$57,933	\$341,3
	\$400,000	\$0	\$400,000	\$58,628	\$57,933	\$341,3
Total del Gasto	\$360,174,238	\$5,872,091	\$366,046,329	\$233,305,946	\$225,506,321	\$132,740,3

ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ	ING. SILVIA ORTIZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICA MUNICIPAL
C.P. JORGE DIAZ GONZALEZ	
TESORERO MUNICIPAL	

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-



Cuenta Pública 2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)

			Egresos					
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio		
		(Reducciones)	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)		
ervicios Personales	121,522,500	6,779,908	128,302,408	110,455,148	110,336,708	17,847,2		
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	78.063.722	4.065.467	82,129,189	76.521.131	76.521.131	5.608.0		
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	820,000	0	820,000	300,750	300,750	519,2		
Remuneraciones Adicionales y Especiales	17,918,362	1,016,015	18,934,377	15,764,580	15,764,580	3,169,7		
Seguridad Social	22,596,554	1,288,992	23,885,547	16,037,445	16.037.445	7.848.1		
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,123,862	409,433	2,533,295	1,831,243	1,712,803	702,0		
Previsiones	0	0	0	0	0			
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0			
ateriales y Suministros	19,897,417	15,222,988	35,120,405	23,359,808	20,976,703	11,760,5		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,447,500	397,363	2,844,863	1,988,028	1,791,466	856,8		
Alimentos y Utensilios	1,826,010	372,423	2,198,433	1,772,880	1,688,974	425,5		
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	1,000	1,000	238	238	7		
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,519,007	4,509,955	10,028,962	5,534,471	5,039,721	4,494,4		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	183,500	776,477	959,977	874,207	859,505	85,7		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,112,500	6,888,346	14,000,846	9,474,837	8,301,490	4,526,0		
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	920,400	895,991	1,816,391	1,343,102	1,288,499	473,2		
Materiales y Suministros Para Seguridad	90,000	-9,500	80,500	107	107	80,3		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,798,500	1,390,933	3,189,433	2,371,938	2,006,702	817,4		
ervicios Generales	89,685,102	-40,251,066	49,434,036	30,590,567	30,325,066	18,843,4		
Servicios Básicos	20,187,212	5,703,770	25,890,981	15,957,197	15,955,654	9,933,7		
Servicios de Arrendamiento	2,016,000	3,574	2,019,574	1,367,782	1,339,222	651,7		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,006,000	416,352	1,422,352	748,632	744,255	673,7		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	49,783,000	-46,390,901	3,392,099	255,624	255,624	3,136,4		
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,028,493	586,427	1,614,920	1,328,042	1,259,283	286,8		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,466,109	-198,619	1,267,490	781,109	689,513	486,		
Servicios de Traslado y Viáticos	1,676,000	-94.548	1,581,452	428,466	428.466	1,152,		
Servicios Oficiales	7.909.000	-563,591	7,345,409	6.400.443	6.329.777	944.9		
Otros Servicios Generales	4,613,289	286,468	4,899,757	3,323,271	3,323,271	1,576,4		
ansferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,020,000	6,995,365	26,015,365	16,864,534	16,755,152	9,150,8		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,200,000	0,555,565	1,200,000	820.742	820.742	379,		
Transferencias al Resto del Sector Público	9.185.000	5,473,525	14.658.525	9.097.793	9.097.793	5.560.		
Subsidios y Subvenciones	1,300,000	5,473,525	1,300,000	1,281,069	1,281,069	18,		
Avudas Sociales	7,335,000	1,521,840	8.856.840	5.664.929	5,555,548	3.191.		
Pensiones v Jubilaciones	7,335,000	1,521,840	8,856,840	5,664,929	0,000,048	3,191,		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0			
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	ő	0	0			
Donativos	0	0	0	0	0			
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0			
enes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4.270.500	18,402,691	22,673,191	9.042.949	9.024.765	13.630.		
Mobiliario y Equipo de Administración	1,179,000	749,467	1,928,467	943,914	939,729	984,5		
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	261,500	30,860	292,360	55,631	41,632	236,		
	20,000	62,100	82,100	81,829	81,829			
Vehículos y Equipo de Transporte	900,000	1,600,090	2,500,090	1,640,190	1,640,190	859,		
Equipo de Defensa y Seguridad	100,000	-7,769	92,231	0	0	92,		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	332,000	367,943	699,943	321,385	321,385	378,		
Activos Biológicos	0	0	0	0	0			
Bienes Inmuebles	1,428,000	15,600,000	17,028,000	6,000,000	6,000,000	11,028,0		
Activos Intangibles	50,000	0	50,000	0	0	50,		
versión Pública	70,778,719	-3,677,794	67,100,925	42,105,212	37,200,198	24,995,		
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	67,513,719	-8,021,958	59,491,761	38,937,765	34,716,754	20,553,		
Obra Pública en Bienes Propios	3,265,000	4,344,164	7,609,164	3,167,447	2,483,444	4,441,		
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0			
versiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0			
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0			
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0			
Compra de Titulos y Valores	0	О	О	0	0			
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0			
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	o	0	О	0	0			
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	o o	0			
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0			
rticipaciones y Aportaciones	0	0	o l	ő	0			
Participaciones	0	ő	ő	o	0			
Aportaciones	0	١	ő	0	0			
Convenios	0	ől	۱	٥	0			
uda Pública	35,000,000	2,400,000	37,400,000	887,729	887,729	36,512		
Amortización de la Deuda Pública	30,000,000	1,600,000	31,600,000	001,729	007,729			
Intereses de la Deuda Pública	5,000,000	1,600,000	5,800,000	887,729	887,729	31,600 4.912		
Intereses de la Deuda Publica Comisiones de la Deuda Pública				887,729	887,729	4,912		
	0	0	0	0	0			
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0			
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0			
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0			
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0		0			
Total del Gasto								

ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ	ING. SILVIA ORTIZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICA MUNICIPAL
·	
C.P. JORGE DIAZ GONZALEZ	
TESORERO MUNICIPAL	

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA

a) Alcance de revisión de Ingresos:

Fuente del	Nombr	Número	Ingresos	Importe	%
Ingreso	e de	de	Recaudados	Revisado	Revisa
_	Cuenta	Cuenta			do



	Bancar ia	Bancaria			
Fondo Único de Participacio nes	Fondo único	4626827 81	\$128,868,267 .98	\$100,159,227 .00	77.72%
	TOTALES		\$128,868,267 .98	\$100,159,227 .00	77.72%

NOTA: El importe ingresado según Estados de Cuenta, corresponde a las entradas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio de Río Grande, Zacatecas, mediante depósitos bancarios por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de Cuenta Bancaria	Terminación de número de Cuenta Bancaria	Egresos Según Estados de Cuenta	Importe Revisado	% Revisado
Fuentes de Fi	nanciamiento	de Ingresos de la	Gestión y Partici	paciones,
A	Aportaciones, 1	Yransferencias y A	Asignaciones	
GASTO CORRIENTE	04622666576	\$40,784,108.67	\$24,526,797.56	60.30%
FONDO ÚNICO	462682781	\$24,967,698.16	\$7,767,412.15	31.11%
NÓMINA BBVA	0199152504	\$8,446,502.42	\$429,181.22	5.08%
PRODDER	0437851446	\$838,452.63	\$838,452.63	100%
Subtotal		\$75,036,761.88	\$33,561,843.56	44.72%

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUES TADO	EJERCID O	REVISA DO	% REVISAD O
RECURSOS PROPIOS				
PROGRAMA MUNICIPAL	36,366,280.3	24,434,22	3,793,88	
DE OBRAS	3	4.41	3.55	15.53

PASIVO INFORMADO

	Saldo al		tos de enero ore de 2020	Endeudam iento Neto	Saldo al 31- dic-2020
Concepto	31-dic- 2019	Disposici ón	Amortizaci ón		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	511,948,. 25	110,455,1 48.34	110,542,67 8.34	-87,530.00	424,418.25
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	11,085,04 2.92	60,845,98 0.89	62,629,161. 95	1,783,181. 06	9,301,861.8 6
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,537,965 .59	42,105,21 2.30	42,338,165. 76	232,953.4 6	5,305,012.1 3
TRANSFERENCI AS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	977,881.8	16,864,53 3.56	17,203,275. 42	338,741.8 6	639,139.98
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	887,729.0 0	887,729.00	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCION ES POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,695,99 9.22	21,266,47 1.85	20,668,890. 11	597,581.7 4	14,293,580. 96
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,396,200 .00	1,396,200.0 0	0.00	0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A	13,769,77 8.04	13,000,00 0.00	12,000,000. 00	1,000,000. 00	14,769,778. 04

CORTO PLAZO					
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	106.83	0.00	0.00	0.00	106.83
	\$	\$	\$	\$ -	\$
TOTAL	45,578,7	266,821,	267,666,10	844,824.6	44,733,898
	22.69	275.94	0.58	4	.05

Fuente: Informes Mensuales y Trimestrales presentados por el municipio del Ejercicio Fiscal 2020

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
	ADMINISTRACIÓN	DE RECUR	SOS HUMANOS	
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$167,864.9 7	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$167,864.97	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Númer o de Empleados)	98.08	En promedio cada empleado del municipio atiende a 98.08 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	2.44%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$110,455,148. 34, representando un 2.44% de incremento con respecto al ejercicio anterior el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
			cual fue de \$107,820,574. 91.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	67.18%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.18% con respecto al Gasto de Operación	
	ADMINISTR	RACIÓN DE I	PASIVOS	
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)- 1) *100	-1.85%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 1.85%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	31.95%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 31.95% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	26.07%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.27	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.27 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	3.22%	Los deudores diversos representan un 3.22% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	288.25%	deudores aumentó un 288.25% respecto al ejercicio anterior.	
A	DMINISTRACIÓN D	E LOS RECU	JRSOS PÚBLICO	os
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	23.61%	Los ingresos propios del municipio representan	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independen

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
			un 23.61% del total de los	cia económica)
			ingresos corrientes, observándose que el 76.39% corresponde a las participacione s, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	b) Menor al 50% (no cuenta con independen cia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	112.51%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuesta do	((Impuestos Recaudados/Impu estos Presupuestados)- 1) *100	-65.11%	De los ingresos presupuestado s por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 65.11% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación	((Ingresos Recaudados/Ingre sos	-34.11%	Del total de los Ingresos Presupuestado	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació	Parámetros
de Ingresos	Presupuestados)-		s, el ente tuvo	
totales con	1) *100		una	
base a lo	,		recaudación	
Presupuesta			menor en un	
do			34.11% de lo	
			estimado.	
Eficiencia			Los Egresos	
en la			Devengados	
Ejecución	((Egresos		por el ente	
de los	Devengados/Egres		fueron	
Egresos	08	-36.26%	inferiores en	
respecto a	Presupuestados)-		un 36.26% del	
lo	1) *100		Total	
Presupuesta			Presupuestado	
do				
			La proporción	
Otorgamien			de ayudas	
to de	((Gasto en		otorgadas por	
Ayudas	Capítulo 4000 -		el ente	
respecto del	Transferencias)	3.13%	representa un	
Gasto	/Gasto Corriente)		3.13% del	
Corriente	*100		Gasto	
			Corriente.	
			El municipio	a) Positivo:
			invirtió en	mayor a
			obra pública	50%
	(Egresos		un 18.05% de	b)
Realización	Devengados		los Egresos	Aceptable:
de Inversión	Capítulo	18.05%	Totales, por lo	entre 30% y
Pública	6000/Egresos	20,00,0	que se	3
	Devengado		determina que	c) No
	Totales) *100		cuenta con un	Aceptable:
			nivel no	menor a
			aceptable.	30%
Comparativ			El Ingreso	
o entre	Ingresos		Recaudado en	
Ingresos	Recaudados-	\$4,014,561	el ente fue por	
Recaudados	Egresos	.63	\$237,320,508.	
y Egresos	Devengados	.55	08, y el Egreso	
Devengados	Garage		Devengado fue	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació	Parámetros		
IMPOR	TANCIA DEL FOND CIPAL (FONDO III)					
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales . (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	86.52%	El monto asignado del FISM por \$29,854,631.0 0 representa el 86.52% de los ingresos propios municipales por \$34,506,593.3 1.			
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	70.90%	El monto asignado del FISM por \$29,854,631.0 0, representa el 70.90% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$42,105,212.3 0.			
_	IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES					
Importancia del fondo	Monto asignado al FORTAMUN /	129.35%	El monto asignado del			

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
respecto de los recursos propios municipales . (%)	Ingresos Propios		FORTAMUN por \$44,635,497.0 0 representa el 129.35% de los ingresos propios municipales por \$34,506,593.3 1.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	100.22%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$44,733,898.0 5, que representa el 100.22% del monto total asignado al FORTAMUN por \$44,635,497.0 0.	
EFICIENCIA	EN LA APLICACIÓ	N NORMATI GASTO	VA Y COMPROE	BACIÓN DEL
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	83.61%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondient e al ejercicio fiscal 2019 fue por \$227,924,371. 15, que	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
			representa el 83.61% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$272,614,991. 33.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	0.02%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$60,000.00, que representa el 0.02% respecto del total del egreso devengado (\$272,614,991.33).	
Integración de Expediente de Investigació n	No. de Expedientes de Investigación	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 7 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas	

		I		
Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
			administrativa s	
			contempladas	
			en la Ley	
			General de	
			Responsabilid	
			ades	
			Administrativa	
DECILITAD.	OC DEL CICTEMA D	DE EXALUAC	S.	ONIZACIÓN
RESULTAD	OS DEL SISTEMA D			ONIZACION
	CONT	'ABLE (SEvA		a) Alto 76%
	Calificación		I o morrigión re	a 100%
	General Promedio		La revisión y verificación del	
Evaluación	(media obtenida		grado de	51% a 75%
de la	por cada apartado	_	cumplimiento	c) Bajo 26%
Armonizació	1 *	N/A	del Título	al 50%
n Contable	trimestres del		Quinto de la	d)
	ejercicio en		Transparencia	Incumplimie
	revisión)		y Difusión de	nto 0% al
			la Información	25%
Difusión de	Promedio del ente		Financiera de	a) Cumple
Información	fiscalizado		la Ley General	81% a 100
-	(media		de	%
Obligacione	correspondiente al		Contabilidad	b) No
s Generales en materia	resultado del	NT / A	Gubernamenta	cumple 0% al 80%
de	apartado de Transparencia, de	N/A	l, es realizada por medio del	ai 60%
Contabilida	los cuatro		Sistema de	
d	trimestres del		Evaluaciones	
Gubername	ejercicio en		de la	
ntal	revisión)		Armonización	
Transparen	Calificación		Contable	a) Cumple
cia -Título V	general promedio		(SEvAC), sin	81% a 100%
de la Ley	(media de los		embargo	b) No
General de	resultados de la	N/A	debido a las	cumple 0%
Contabilida	sección	11/11	condiciones	al 80%
d	correspondiente a		atípicas del	
Gubername	la publicación del		ejercicio 2020	
ntal	Título V del		(pandemia	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretació n	Parámetros
	apartado de		SARS-Cov-2),	
	Transparencia, de		dicha	
	los cuatro		plataforma no	
	trimestres del		fue habilitada	
	ejercicio en		por la	
	revisión)		Coordinación	
			de SEvAC de	
			la Asociación	
			Nacional de	
			Organismos de	
			Fiscalización	
			Superior y	
			Control	
			Gubernamenta	
			1, A.C.	
			(ASOFIS).	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN				
I.	CUMPLIMIENTO DE META	`AS					
I.1	Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2020 (% ejercido del monto asignado)	94.74%	Del monto asignado del FISM por \$29,854,631.00 se ejerció el 94.74% de los recursos al 31 de diciembre de 2020.				
II.	CUMPLIMIENTO DE OBJE	TIVOS					

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
II.1	Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	24.43%	Al 31 de diciembre del 2020 se destinaron recursos por la cantidad de \$7,295,136.42 para Pavimentos u obras similares.
II.2	Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	28.53 %	De la inversión ejercida del FISM \$8,518,771.39 de diciembre de 2020, se aplicó el 28.53% en la cabecera municipal

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	ORIENTACIÓN DE LOS RE	ECURSOS	
I.1	Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	31.91%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$44,635,497.00 al 31 de diciembre del 2020 se destinó \$14,244,200.12 que representa el 31.91% de los recursos del FONDO, al rubro de Obligaciones Financiera.
I .2	Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	15.23%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$44,635,497.00 al 31 de diciembre del 2020 se destinó \$6,799,362.33, que representa el 15.23% de los recursos del FONDO, al rubro de

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
			Seguridad Publica.
I.3	Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	1.58%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$44,635,497.00, al 31 de diciembre del 2020 se destinó \$704,310.63 que representa el 1.58% de los recursos del FONDO, al rubro de Obra Pública.
I.4	Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	2.63%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$44,635,497.00 al 31 de diciembre del 2020 se destinó \$1,173,694 que representa el 2.63% de los recursos del FONDO, al gasto de Otros Rubros.
II.	NIVEL DE GASTO EJERCI	DO	
II.1	Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2020 (% ejercido del monto asignado).	99.99%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$44,635,497.00 se ejerció el 99.99% de los recursos al 31 de diciembre del 2020.
III.	PAGO DE PASIVOS		
III.1	Proporción del fondo destinado al pago de pasivos (excepto financiamientos con Instituciones Financieras y GODEZAC) en relación al total erogado del fondo en Obligaciones Financieras.(%)	100%	Del monto total erogado en el rubro de Obligaciones Financieras, al 31 de diciembre de 2020, se destinó el 100% al pago de pasivos.
IV.	SEGURIDAD PÚBLICA		

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
IV.1	Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública. (%).	N/A	El municipio no proporciono la información necesaria para su determinación

Fuente: Informes de Avances Físico Financieros al 31 de diciembre de 2020, proporcionados por el Ente Fiscalizado y resultados obtenidos durante la revisión física de las obras de la muestra.

c) Resumen de indicadores

	Valor del Indicador %						
Concepto	PM O	FIII	F IV	FISE CONVEN IDOS CON EL ESTADO 2020	SA MA	2X 1	PROMEDI O DE CUMPLIMI ENTO
I. CUMPLIMIENTO DE							
METAS I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2020 (% ejercido del monto asignado).	67. 2	100	100	100.0	100	100	94.5
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	39. 4	100	100	100.0	100	100	89.9
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita	100	100	100	100.0	100	100	100.0

	1				I	T	
física).							
I.4 Cumplimiento de							
metas de las obras de la							
muestra de auditoría							
(inversión). (% del monto							
de la muestra de	100	100	100	100.0	100	100	1000
auditoría, que	.0	.0	.0	100.0	.0	.0	100.0
corresponde a obras que							
cumplieron con su							
avance físico							
programado).							
II. CUMPLIMIENTO DE							
OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra							
de auditoría, que no							
están terminadas y/o no	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
opera o no lo hacen							
adecuadamente. (%)							
II. 2 Concentración de la							
inversión en la cabecera							
municipal (% del monto	83.	47.	100	FO 1	58.	0.0	T.C. O
total ejercido, que se	7	3	.0	52.1	5	0.0	56.9
aplicó en la cabecera							
municipal).							
II.3 Concentración de la							
inversión en las							
comunidades. (% del	16.	52.	0.0	47.0	41.	0.0	06.4
monto total ejercido, que	3	7	0.0	47.9	5	0.0	26.4
se aplicó en las							
comunidades).							
III. PARTICIPACIÓN							
SOCIAL							
III. 1 Obras de la							
muestra de auditoría,							
con acta de entrega-	100	100	100	100.0	100	100	100.0
recepción suscrita por el	.0	.0	.0	100.0	.0	.0	100.0
representante del comité							
pro obra. (%)							
PMO Programa Municipa	DMO Programs Municipal do						
Obras							
DIII D 1 1 D + 1			1 1			1	

FIII.- Fondo para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal							
FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y							
de las Demarcaciones Territoriales del Di	strito Feder	al					
FISE Fondo para la Infraestructura Social Estatal							
SAMASecretaria del Agua y Medio Ambiente- Agua y Alcantarillado							
2x1 Programa 2x1 Trabajando Unidos							
con los Migrantes							

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2020.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Río Grande**, **Zacatecas**.

	Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificació n Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.94
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.42
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.50
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.50
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.50
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	10.00	8.86

Notas:

1. El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS



LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA Y FÍSICO-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO núm. 64, del 8 de agosto 2020. Para el caso de la entrega de la documentación comprobatoria se apegó a las dos programaciones establecidas por el Archivo General de Concentración.

2. Así mismo la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1525/2022, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVAD	ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN					
NOMBRE	CANTIDA	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES		
NOMBRE	D	SOL V.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO	
				15	IEI	
Pliego de Observaciones	18	2	16	2	REC	
				1	SEP	
Recomendaciones	15	0	15	15	REC	
SEP	1	0	1	1	SEP	
SUBTOTAL	34	2	32	34		
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SUBTOTAL	0	0	0	0		
TOTAL	34	2	32	34		

NOTA: Además se incluyen las acciones a promover:

1) RP-20/40-018 Integración de Expediente de Investigación (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII y 50 primer párrafo) derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en

Recomendaciones, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

2) OP-20/40-009 Integración de Expediente de Investigación (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII y 50 primer párrafo), por no atender acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en Recomendaciones, tal como lo establece el Artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores **IEI:** Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- **1.** La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- 3. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS de la entidad Fiscalizada los EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de Pliegos de **Observaciones** que en su conjunto implica el importe de \$1,152,480.45 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 45/100 M.N.).

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2020 del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Río Grande**, **Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO** u HOMÓLOGOS de DE CONTROL la entidad Fiscalizada EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente,

para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de \$1,152,480.45 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 45 /100 M.N.).

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidos (2022).

COMISIÓN DE VIGILANCIA DIPUTADO PRESIDENTE

HERMINIO BRIONES OLIVA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
DIPUTADA SECRETARIA

PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ DIPUTADO SECRETARIO

GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA DIPUTADO SECRETARIO GERARDO PINEDO SANTACRUZ DIPUTADO SECRETARIO

ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOZA DIPUTADA SECRETARIA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO

MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ DIPUTADO SECRETARIO NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

GERARDO PINEDO SANTACRUZ

5.4.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO CULTURAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO "MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO".

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Desarrollo Cultural y de Igualdad de Género, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo que contiene la la Convocatoria pública dirigida a organizaciones y asociaciones civiles, instituciones académicas, organismos públicos y privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes, y ciudadanía en general para que participen en la entrega del Reconocimiento "María Rodríguez Murillo".

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, correspondiente al día 14 de febrero de 2023, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo que contiene la la Convocatoria pública dirigida a organizaciones y asociaciones civiles, instituciones académicas, organismos públicos y privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes, y ciudadanía en general para que participen en la entrega del Reconocimiento "María Rodríguez Murillo".

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidente de la Mesa, el 23 de febrero de 2023, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Desarrollo

Cultural y de Igualdad de Género, a través del memorándum No. 0880, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La iniciante justificó su iniciativa conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante el Decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 10 de mayo de 2014, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado creó el reconocimiento *María Rodríguez Murillo*, el cual se otorga a una mujer destacada por su trayectoria y aportaciones a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

La maestra María Rodríguez Murillo nació en el año de 1891, era originaria de San Antonio, Tabasco, Zacatecas, hija de Higinio Rodríguez y Brígida Murillo.

La madrugada del día 26 de octubre de 1935 llegó a Huiscolco un grupo de gente armada y dirigiéndose a la casa donde vivía la maestra, la obligaron a salir para interrogarla sobre si tenía libros de literatura comunista e inmoral. Ella contestó un tanto temerosa que sus libros no eran inmorales, que eran libros de apoyo didáctico y los utilizaba para enseñar a sus niños, sus libros nada tenían que ver con la filosofía comunista. Ella enseñaba el alfabeto y manualidades a niños, jóvenes y señoras de la comunidad.

Los cristeros refirieron que el contenido de los papeles y libros eran cosas malas y la sacaron a tirones de su casa, le rasgaron sus ropas dejándola desnuda, lazándola de la cintura la arrastraron a cabeza de silla por callejones de la comunidad, cortaron con un cuchillo sus senos a la maestra y la dejaron sangrando y moribunda a las orillas del rancho. Al filo del mediodía los vecinos recogieron su cuerpo aún con vida y la trasladaron a Tabasco en donde murió.

Conforme a ello, quienes suscribimos este punto de acuerdo, refrendamos el contenido del decreto de creación del presente reconocimiento cuando se afirma que *La vida*

y sufrimiento de esta mujer debe quedar en la memoria de los Zacatecanos, puesto que con empeño por muchos años brindo enseñanza a niñas y niños, pero debido a la guerra cristera fue agredida y asesinada.

SEGUNDO. De acuerdo con el DECRETO No. 105 mediante el cual se reforman los decretos No. 70, 117, 342 y 112 así como el Acuerdo No. 211, relativos a Medallas, Reconocimientos, Preseas y Premios otorgados por la Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, el sábado 13 de agosto de 2022, esta condecoración será otorgada en ceremonia solemne en el Pleno de la Legislatura, en el mes de marzo, durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, como parte de las actividades a realizar en honor a la ejemplar vida de muchas mujeres que se han entregado a la defensa de los derechos humanos y la igualdad de género.

TERCERO. Para su entrega, según el Decreto señalado, corresponde a las Comisiones Legislativas de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural emitir las bases y lineamientos que regirán el procedimiento para otorgar tal condecoración.

De conformidad con lo expuesto, estas Comisiones Unidas emiten el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones de Desarrollo Cultural y de Igualdad de Género son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 130, 131, fracciones IX y XVII, 142, 150, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como en términos de la base cuarta de la convocatoria a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos no es un movimiento de reciente

creación; sus inicios se remontan a 1793, cuando la francesa Olympe de Gouges fue guillotinada por rebelarse a su tiempo y sostener que las mujeres tenían derechos de ciudadanía; sus ideas quedaron plasmadas en la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana de 1791; de igual forma, la escritora inglesa Mary Wollstonecraft publicó en 1792, el libro Defensa de los Derechos de la Mujer, documentos que hasta la fecha han inspirado la agenda de los movimientos feministas en el mundo en relación con el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Mujeres como ellas, a lo largo de la historia, han hecho aportaciones importantes para lograr el reconocimiento de los derechos de las mujeres en distintos ámbitos de la vida pública y privada, muchas de ellas han sido violentadas, ultrajadas, incluso han perdido la vida, por conseguir el objetivo de ver materializada la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo.

En nuestro país, y en nuestro estado, las mujeres no son ajenas a esa lucha por la búsqueda de la igualdad, el reconocimiento de sus derechos y el pleno ejercicio de los mismos ha sido una constante.

Ejemplo de ello, es la maestra María Rodríguez Murillo, una zacatecana sencilla, amable y emprendedora que, como educadora, contribuyó a la formación de los niños y jóvenes de la comunidad de Huiscolco, Tabasco, enseñándoles a leer y escribir y, por ese motivo, fue violentada hasta pagar con su vida, por ejercer su derecho a educar a niños y niñas.

Mujeres como la maestra María Rodríguez Murillo, han entregado su vida por mejorar las condiciones de vida en sus comunidades, muchas mujeres que sacrifican tiempo y buena parte de su vida por dar la batalla para que se generen mejores condiciones de vida para las y los ciudadanos. Estas mujeres zacatecanas sin duda alguna merecer ser reconocidas por su esfuerzo y tenacidad.

En este contexto, el reconocimiento "María Rodríguez Murillo", que habrá de otorgar esta Legislatura, reviste una enorme relevancia, pues a través de él no solo se entrega un premio, sino que, además, tiene un significado más profundo: se visibiliza a las mujeres zacatecanas que están luchando por tener una vida digna y hacer efectivos sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

Conforme a lo expuesto, el reconocimiento "María Rodríguez Murillo" tiene el propósito de reconocer la trayectoria y trabajo de las mujeres zacatecanas y, además, honrar la labor de la maestra María Rodríguez Murillo.

El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, al entregar este Reconocimiento, refrenda el compromiso de sus integrantes por promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, fomentando su participación en el ámbito académico, político, económico y social en nuestra entidad e impulsando, desde esta tribuna, iniciativas que protejan sus derechos humanos, garanticen la igualdad de género y condenen cualquier forma de violencia y discriminación.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, nos permitimos expresar que el presente dictamen no tiene impacto presupuestario.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 130, 132, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativas y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria pública dirigida a organizaciones y asociaciones civiles, instituciones académicas, organismos públicos y privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes, y ciudadanía en general para que participen en la entrega del Reconocimiento "María Rodríguez Murillo".

RECONOCIMIENTO "MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO"

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y el Decreto 117, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 10 de mayo de 2014.

LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONVOCA

A las organizaciones y asociaciones civiles, instituciones académicas, organismos públicos y privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes, y ciudadanía en general para que presenten las candidaturas de quienes juzguen dignas de recibir el Reconocimiento "María Rodríguez Murillo", a una mujer zacatecana que se haya distinguido por su defensa de los derechos humanos y la igualdad de género, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

La entrega del Reconocimiento "María Rodríguez Murillo" forma parte de las actividades institucionales que se realizan en el marco del Día Internacional de la Mujer, con el fin de distinguir a las mujeres que por su trayectoria y aportaciones en el ámbito económico, político, artístico, social, deportivo, educativo, jurídico, académico y cultural han trabajado en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado, el país y el extranjero.

Dicho Reconocimiento será otorgado en ceremonia solemne en el Pleno de la Legislatura, en el mes de marzo, durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer.

BASES:

PRIMERA. DE LAS PARTICIPANTES. Podrán presentar candidatas las organizaciones y asociaciones civiles, instituciones académicas, organismos públicos y privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes, así como cualquier ciudadana o ciudadano.

SEGUNDA. DE LAS POSTULACIONES. La candidata que sea propuesta deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser zacatecana y contar con la documentación que la acredite como tal;



- II. Ser mayor de 18 años en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- **III.** Tener experiencia y reconocimiento en la lucha por la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género de las zacatecanas en el estado, el país y el extranjero; y
- **IV.** Contar con un currículo probatorio que muestre su trayectoria, logros, acciones y actividades en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, se deberá presentar, en sobre cerrado, un expediente contenga los siguientes documentos:

- 1. Solicitud por escrito, con nombre completo y firma de la persona que realice la propuesta, o bien, la denominación de la organización civil o institución académica que lo hace, y la firma del representante legal.
- **2.** Correo electrónico, domicilio, teléfono, copia de la credencial de elector y acta de nacimiento de la candidata.
- **3.** La propuesta deberá estar dirigida a la H. LXIV Legislatura del Estado, con atención a las Comisiones de Igualdad de Género, y de Desarrollo Cultural.
- **4.** Las organizaciones, instituciones, ciudadanas o ciudadanos que hagan la propuesta, deben presentar una carta de exposición de motivos por los cuales debe ser reconocida, con una extensión máxima de diez cuartillas; y una reseña concisa de los logros y aportes de la candidata en los ámbitos económico, político, artístico, social, deportivo, educativo, jurídico, académico y cultural, así como la documentación que lo acredite.

Dicho documento deberá estar estructurado de la siguiente manera:

- a) Hoja de Presentación
- b) Introducción
- c) Desarrollo
- d) Conclusión

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 15 de marzo de 2023, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, ubicada al interior del Congreso del Estado, en avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de

Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

Cualquier información se proporcionará en los siguientes números telefónicos: (492) 92 5 62 54 y (492) 925 62 61, así como en la siguiente dirección electrónica: www.congresozac.gob.mx

CUARTA. VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES. Los expedientes que se presenten serán analizados por las Comisiones Legislativas de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural.

En caso de no existir propuestas ciudadanas para la recepción del reconocimiento otorgado por esta Soberanía Popular, las Comisiones de Igualdad de Género, y de Desarrollo Cultural podrán proponer al Pleno el nombre de una persona, mediante dictamen donde se justifique debidamente tal decisión.

Las Comisiones referidas deberán presentar el dictamen para la entrega del reconocimiento "María Rodríguez Murillo" a más tardar el 28 de marzo de dos mil veintitrés con el fin de que el Pleno de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura determine a la ganadora.

Cuando las Comisiones no presenten ninguna propuesta, deberán emitir el dictamen donde se declare desierto el premio.

QUINTA. DE LA PREMIACIÓN. La ganadora del Reconocimiento "María Rodríguez Murillo", se hará acreedora a una medalla y una placa fotograbada.

Esta condecoración será otorgada en ceremonia solemne en el Pleno de la Legislatura, en el mes de marzo de 2023, como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer.

SEXTA. ACUERDO DEFINITIVO. El acuerdo que tome el Pleno de la H. LXIV Legislatura respecto del dictamen de las Comisiones de Igualdad de Género, y de Desarrollo Cultural, tendrá el carácter de inapelable y definitivo.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Todo lo relativo a la entrega del Reconocimiento "María Rodríguez Murillo" que no esté expresamente señalado en esta convocatoria, será resuelto por las Comisiones de Igualdad de Género, y de Desarrollo Cultural, de conformidad con la normatividad interna de esta Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Comisión de Desarrollo Cultural y de Igualdad de Género de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E Zacatecas, Zac., 28 de febrero de 2023

COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA PRESIDENTA

. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNE DIP. ANALI INFANTE MORALES SECRETARIO SECRETARIA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA PRESIDENTA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ SECRETARIA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA SECRETARIA

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA SECRETARIA

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA SECRETARIA